

DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo
Teléfono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto. 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ley concediendo un crédito extraordinario de 78.675,36 pesetas con destino a ejecutar obras de consolidación en el edificio ocupado por la Escuela de Veterinaria de Madrid; y convalidando el Decreto de 1.º de Septiembre del año anterior dictado por este Ministerio creando el cargo de Conservador general del Tesoro Artístico Nacional, y concediendo un crédito extraordinario de 8.000 pesetas con destino a los haberes del mismo.—Página 563.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto declarando prorrogado el régimen económico determinado por la Orden de 24 de Enero de 1931, sobre Jurados mixtos, convertido en Ley de 9 de Septiembre de referido año.—Páginas 563 y 564.

Otro decidiendo a favor del Jefe superior de las Fuerzas militares de Marruecos la competencia suscitada entre el mismo y el Juez de primera instancia e instrucción de Tetuán.—Páginas 564 y 565.

Ministerio de la Gobernación.

Decreto nombrando a D. José Calviño Domínguez Delegado especial para la aplicación de la Ley de 21 de Octubre de 1931, y con jurisdicción en las provincias de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya.—Página 565.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Decreto relativo a requisitos que deben hacerse constar en las propuestas de concesión de beneficios con arreglo a la legislación de casas baratas.—Páginas 565 y 566.

Ministerio de Estado.

Orden relativa a precios máximos para los pasajes de emigrantes.—Página 566.

Otra restableciendo los reconocimientos anuales que se realizaban en los buques autorizados para el tráfico migratorio.—Página 566.

Ministerio de Justicia.

Orden relativa a la distribución a las Audiencias del crédito consignado en presupuesto para sostenimiento de la calefacción y alumbrado.—Páginas 566 y 567.

Ministerio de la Guerra.

Orden disponiendo pase a situación de reserva D. Fructuoso Manrique Martín, Teniente coronel de Carabineros.—Página 567.

Ministerio de Marina.

Orden disponiendo que por las Comandancias de Marina se envíen a la Dirección general de Navegación y Pesca relaciones de cuantos individuos pertenecientes a las profesiones marítimas se encuentren en los casos que se indican.—Página 567.

Ministerio de Hacienda.

Orden autorizando a la S. A. Hijos de Carlos Albo a exportar por la Aduana de Avilés los envases de hojalata conteniendo conservas, fabricados con la importada en régimen de admisión temporal por la Aduana de Gijón.—Páginas 567 y 568.

Otra ídem a la S. A. Hero-Alcantarilla a exportar por las Aduanas de Alicante y Valencia los envases de hojalata fabricados con la importada en régimen de admisión temporal por la Aduana de Cartagena.—Página 568.

Otras ídem a los señores que se mencionan, concesionarios de líneas de automóviles para el transporte de viajeros, para que satisfagan en metálico el importe del Timbre con

que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expiden.—Página 568.

Ministerio de la Gobernación.

Orden concediendo el título de Oficial sanitario Médico a los señores que se mencionan.—Página 569.

Otra disponiendo se constituyan en Melilla y Ceuta las Juntas locales de Sanidad.—Página 569.

Otra concediendo la excedencia voluntaria a D. Valentín Matilla Gómez, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, Subdirector de Sanidad del puerto de Sevilla-Bonanza.—Página 569.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Ordenes disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Educación física de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de Toledo, Pontevedra, Logroño, Gerona y Orense.—Páginas 569 y 570.

Otra ídem se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito promovido por D. Francisco Natera Muñoz, contra la Real orden que se indica de este Ministerio.—Página 570.

Otra ídem quede pendiente de resolución el expediente instruido para la provisión de las plazas vacantes de Profesores, Auxiliares, Maestro y Auxiliar de Taller de la Escuela Elemental del Trabajo de Málaga.—Página 570.

Otra nombrando a D. Juan G. García de Sola Profesor numerario de la Escuela Superior del Trabajo de Cádiz.—Página 570.

Otra resolviendo el expediente instruido con motivo de instancia promovida por el Presidente de la Diputación provincial de Lugo, solicitando que se conviertan en Escuelas Elementales de Trabajo las Escuelas

las de Obreros de Mondoñedo, Ribadeo y Vivero.—Páginas 570 y 571.

Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de una de las Cátedras de Derecho civil, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.—Página 571.

Otra designando el Comité para los trabajos de organización de la Exposición Internacional de Bellas Artes, que se celebrará en Venecia en el año actual.—Página 571.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Miguel A. Junguera Mune, Catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Reus.—Página 571.

Otra ídem íd. íd. a D. Alberto Gavanna Eguiluz, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca.—Página 571.

Otra disponiendo que por ascenso de escala reglamentario pasen a las Secciones del Escalafón que se indican, con los sueldos que se determinan, los Catedráticos de Universidad que se mencionan.—Páginas 571 y 572.

Otra ídem se anuncie al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.—Página 572.

Otra ídem íd. íd. la provisión de la Cátedra de Historia del Derecho, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.—Página 572.

Otra confirmando en el cargo de Director de la Escuela Elemental del Trabajo de Santander a D. Eugenio Pérez Baturone, Profesor numerario de la misma.—Página 572.

Otra ídem íd. íd. de Eibar a D. Julián Echeverría y Orbea, Profesor numerario de la misma.—Página 572.

Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Alicante.—Página 572.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Agustín Catalán Latorre, Catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Zaragoza.—Página 572.

Otras confiriendo los ascensos de escala que se indican a los funcionarios administrativos dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Páginas 572 y 573.

Otra declarando desierto el concurso anunciado para la adjudicación del servicio de limpieza de este Ministerio.—Página 573.

Otra nombrando Secretario de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cuenca a D. Adrián Teruel Carralero, Profesor numerario de la misma.—Página 573.

Otra concediendo el reingreso a don Modesto Talens Valero, Catedrático numerario de Escuelas de Comercio, en situación de excedencia voluntaria.—Página 573.

Otra ídem exámenes extraordinarios en el mes actual a los alumnos de las Escuelas de Veterinaria a quienes fáltle una o dos asignaturas para terminar la carrera.—Página 573.

Otra admitiendo a D. Manuel Mateo Martorell la dimisión del cargo de Director de la Escuela Nacional de Segunda enseñanza de Manresa.—Página 573.

Otra disponiendo se anuncien a concurso de méritos la provisión de las plazas de Porteros, vacantes en los Centros que se indican.—Páginas 573 y 574.

Otra admitiendo a D. Bartolomé Pérez Casas la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a una Cátedra de Piano, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación, y suspendiendo referidas oposiciones.—Página 574.

Otra disponiendo se abra matrícula, para los alumnos que se indican, hasta el día 1.º de Febrero, en las Escuelas de Ingenieros de Montes, Agrónomos, Minas y Caminos, Canales y Puertos.—Página 574.

Otra dando disposiciones como ampliación de la Orden de 28 de Octubre de 1931 (GACETA del 29) concediendo exámenes extraordinarios en el mes de Enero actual a los alumnos de las Escuelas de Ingenieros Industriales.—Página 574.

Otra disponiendo que la Asociación de Ingenieros navales designe un representante para que forme parte de la Comisión que ha de constituirse para que revise los planes y la organización de los estudios de las Escuelas de Ingenieros civiles.—Página 574.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Ordenes declarando beneficiarios del Régimen de protección social a la familia a los obreros que se mencionan.—Páginas 574 a 579.

Otra denegando los beneficios del Régimen de protección social a la familia a los señores que se indican.—Páginas 579 a 583.

Otra autorizando a la Sección filial de Obreros Agrícolas Trabajadores de la tierra, de la Sociedad Socialista y oficios varios de Villanueva (Toledo), para celebrar arrendamientos colectivos.—Página 583.

Otra desestimando las solicitudes elevadas por varias entidades en las que pedían se autorice a la región gallega para abrir en domingo los comercios.—Página 583.

Otra disponiendo se renueven las representaciones patronal y obrera del Jurado mixto de Materiales y Oficios de la Construcción, de Palma de Mallorca.—Página 583.

Otra concediendo derecho electoral para la designación de los Vocales patronos del Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Cádiz, a la Asociación y Montepío de la Dependencia general de dicha capital.—Páginas 583 y 584.

Otra disponiendo quede dividida en dos Secciones la de Ascensores y Calefacción que forma parte del Jurado mixto de Industrias de la Construcción de Madrid.—Página 584.

Otra aceptando a D. Emilio Latorre la dimisión del cargo de Vicepresidente de la Agrupación administrativa de los Jurados mixtos que se mencionan de Las Palmas.—Página 584.

Otra nombrando a D. Miguel Sarricqui Vocal patrono suplente del Jurado mixto de Industria de la Pesca, de San Sebastián.—Página 584.

Otra concediendo a la Sociedad de obreros de la Fabricación de cemento "El Clinker", de Villanueva de la Sagra (Toledo), derecho electoral para la designación de los representantes obreros de la Sección de Cementos del Jurado mixto de Industrias de la Construcción, de Madrid.—Página 584.

Otra aceptando a D. Higinio González la dimisión del cargo de Presidente de la Agrupación administrativa de los Jurados mixtos que se indican, de Santander.—Página 584.

Otra disponiendo se reúna el 26 de corriente mes, a las diez de la mañana, la Comisión mixta Arbitral Agrícola, y que las Sociedades de cultivadores de remolacha y de caña de azúcar y las Empresas transformadoras de estos productos, que se indican, se consideren invitadas a designar representantes para que asistan a aquella reunión.—Página 584.

Ministerio de Comunicaciones.

Orden revalidando la comisión conferida para París a los Oficiales del Cuerpo de Telégrafos e Ingenieros de Telecomunicación D. José Rivas González y D. Antonio Sagrario y Rocafort.—Página 585.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden señalando un término de tres mes para que los Colegios Oficiales de Agentes Comerciales depuren la matrícula de todos cuantos en la actualidad ejercen dicha profesión.—Página 585.

Otra resolviendo el escrito que se indica de D. Luis Sánchez Cuervo, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de electricidad, solicitando aclaración del párrafo segundo de la parte dispositiva de la Real Orden de 22 de Enero de 1931 (GACETA de 10 de Febrero).—Página 585.

Otra declarando no ha lugar a resolver la instancia de D. Carlos García Alonso, Director gerente de la Sociedad Hidráulica Santillana.—Páginas 585 y 586.

Otra autorizando a la Dirección general de Montes, Pesca y Caza para que pueda nombrar o confirmar 16 Ingenieros temporeros de entre los aspirantes con derecho a reingreso en el Cuerpo.—Página 586.

Otra declarando no pueden registrarse como distintivo de marca tanto las denominaciones como la representación gráfica de las insignias de las condecoraciones honoríficas y de las Ordenes militares, ya abolidas.—Página 586.

Administración Central.

JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Nom.

bramientos y excedencia de Notarios, y anunciando hallarse vacantes las Notarías que se indican.—Página 586.

HACIENDA.—Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial. Auxilio a las industrias.—*Petición de D. Angel Aguiló, Vicepresidente del Consejo de Administración de la S. A. "Industrias de Géneros de Punto", de auxilio para la industria que se determina.—Página 587.*

GOBERNACION.—Dirección general de Administración.—*Aprobando la clasificación de las categorías de las intervenciones de Fondos de la provincia de Granada.—Páginas 587.*

Prorrateo entre los Ayuntamientos que se indican de la cantidad concedida por pensión a favor de la viuda de D. Adolfo Galán Calderón, Secretario que fué del Ayuntamiento de Villanueva del Fresno (Badajoz).—Página 587.

Rectificación al anuncio publicado en GACETA del día de ayer relativo a la segregación del anejo de Pozuelo de Tabara, para constituir Municipio independiente.—Página 587.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD.—*Nombrando a D. Guillermo de la Rosa King Vocal del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición libre convocado para proveer tres plazas de Médicos encargados de las Secciones de Laboratorio de los Dispensarios antituberculosos de los distritos de Universidad, Hospital y*

Buenavista, de esta capital.—Página 587.

Rectificación al anuncio publicado para la provisión de la vacante de Farmacéutico titular de Piñilla de Toro, Villaalonso (Zamora).—Página 588.

Idem al proyecto de clasificación de partidos farmacéuticos de la provincia de Guadalajara.—Página 588.

INSTRUCCION PUBLICA.—*Subsecretaria. Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Educación física, vacante en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de Toledo, Pontevedra, Logroño, Gerona y Orense.—Página 588.*

Idem id. id. la provisión de una de las Cátedras de Derecho civil, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.—Página 588.

Idem al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Historia del Derecho, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.—Página 589.

Idem id. id. la provisión de la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.—Página 589.

Idem a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Alicante.—Página 589.

Idem nuevo concurso para la adjudicación del servicio de limpieza en

el edificio de este Ministerio.—Página 589.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Orense por la excelentísima señora doña Angela Santamarina Alduncin.—Página 590.*

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA.—*Concesión de premios, socorros y recompensas.—Página 590.*

COMUNICACIONES.—*Delegación del Tribunal de Cuentas de la República en este Ministerio.—Llamando y emplazando a D. José Hidalgo Martín, ex Oficial del Cuerpo de Correos.—Página 590.*

OBRA PÚBLICAS.—*Dirección general de Caminos.—Conservación y Reparación de Carreteras.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 590.*

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—*Subsecretaria.—Concediendo tres meses de licencia para asuntos propios a D. Antonio Gómez Izquierdo, Oficial del Cuerpo Técnico de Administración civil de este Ministerio.—Página 592.*

Idem un mes de licencia por enfermo a D. Miguel Pulpón Martínez, Oficial de este Departamento.—Página 592.

ANEXO UNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CRIMINAL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliego 13.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 78.675 pesetas con 36 céntimos a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección séptima, "Ministerio de Fomento", con destino a ejecutar obras de consolidación en el edificio ocupado por la Escuela de Veterinaria de Madrid.

Artículo 2.º Se convalida el Decreto de 1.º de Septiembre último, dictado por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, creando el cargo de Conservador general del Tesoro Artístico Nacional, y se concede un crédito extraordinario de 8.000 pesetas a un capítulo adicional de la Sección octava del presupuesto de gastos en vigor, con destino a satisfacer los haberes devengados y que devengue el mismo durante los cuatro últimos

meses del ejercicio económico en curso.

Artículo 3.º El importe de los antedichos créditos extraordinarios, que ascienden en total a 86.675 pesetas con 36 céntimos, se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, ocho de Enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

FERNANDO DE LOS RÍOS URRUTI.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

Per el artículo 99 de la ley de 27 de Noviembre último, se dispone que para el sostenimiento de los Jurados mixtos a que ella se refiere, se consignarán las cantidades precisas en los Presupuestos generales del Estado. Diferida la efectividad de tal pre-

cepto hasta que las Cortes aprueben los nuevos Presupuestos, se hace indispensable mantener en vigor mientras tanto, las disposiciones por las que habiábase arbitrado los recursos con los cuales se viene atendiendo a los gastos de los indicados organismos.

Son tales disposiciones, las siguientes:

a) La Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de Enero de 1931, ratificada por el Decreto de 30 de Abril del mismo año, convertido en Ley de 9 de Septiembre último, por los cuales se autorizaron exacciones o recargos sobre las cuotas de las tarifas de la Contribución industrial y sobre la tarifa tercera de la contribución de Utilidades con determinadas excepciones, sobre la Patente Nacional de Automóviles y otros, a la vez que se determinaba la forma de la recaudación y se autorizaba los conciertos para ello con las Diputaciones de las provincias Vascongadas y Navarra, y los anticipos o préstamos de las Cajas generales de Ahorro a las Juntas Administrativas regionales de los organismos paritarios.

En la misma disposición se reservó a una Comisión Interministerial el determinar cómo habrían de contribuir las Empresas mineras al sostenimiento de los organismos paritarios de esta

industria, y no habiéndose llegado a esa determinación, tales organismos que han actuado durante el año 1931, tienen pendientes sus obligaciones, siendo indispensable proveer a la atención de ellas, para el anterior ejercicio y para el actual.

b) El Decreto de 7 de Mayo de 1931, Ley de 9 de Septiembre último por el que, en el artículo 21, se dispone que las Diputaciones provinciales consignarán en sus presupuestos las cantidades necesarias para las atenciones de los Jurados mixtos del Trabajo rural y de la Propiedad rústica.

c) El mismo Decreto citado en el apartado anterior, el cual, en su artículo 23 dispone que cada Jurado de la Producción e Industrias Agrarias recaudará por el sistema que crea preferible las cuotas necesarias para su sostenimiento, previa aprobación del Ministerio de Trabajo y Previsión, siendo de tener en cuenta, además, que el artículo 29 del Decreto de 12 de Mayo de 1928, que creó las Comisiones arbitrales de las Industrias Agrícolas, de las que son sucesores los Jurados mixtos de la Producción e Industrias Agrarias, obligaba a estos organismos a contribuir con el 25 por 100 de sus ingresos a las atenciones de los organismos Centrales correspondientes del Ministerio de Trabajo y Previsión, contribución reducida al 10 por 100 para las Comisiones Arbitrales o Jurados mixtos de la Industria Azucarera por el Decreto de 21 de Mayo de 1930.

d) El Decreto de 19 de Septiembre último sobre Jurados mixtos de Ferrocarriles, que en su artículo 16 dispone que la dotación de los Presupuestos de estos organismos correrá a cargo de las Compañías en cada uno representadas. Tratándose en este caso de una reglamentación especial relativa a un servicio público de carácter nacional, procede declararla subsistente en toda su integridad para todo tiempo, en tanto no sea modificada, y por consiguiente, sin supeditación alguna al régimen económico general de la Ley sobre Jurados mixtos de 27 de Noviembre último, por estar comprendida en el caso excepcional que determina el artículo 105 de la citada Ley.

En su virtud, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con éste,

Nengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Hasta que tenga efectividad en los presupuestos de gastos del Ministerio de Trabajo y Previsión la consignación a que se refiere el párrafo primero del artículo 99 de la Ley de 27 de Noviembre último

sobre Jurados mixtos, queda prorrogado el régimen económico determinado por la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de Enero de 1931, ratificada por el Decreto de 30 de Abril del mismo año, convertido en Ley de 9 de Septiembre último.

El Ministro de Trabajo y Previsión queda autorizado para prorrogar por trimestres los presupuestos de gastos de los organismos a que se refieren las disposiciones citadas, bien manteniéndolos con las mismas cifras en ellos consignados por cada concepto para el año anterior o agrupándolos por refundiciones que estime procedentes de tales organismos para una mayor economía, o simplemente modificando aquellas consignaciones, siempre dentro del importe global de los Presupuestos aprobados para el año anterior.

Se autoriza, asimismo, al Ministro de Trabajo y Previsión para determinar la forma en que las Empresas mineras han de contribuir al sostenimiento de los organismos paritarios de la industria, por el tiempo en que hayan actuado durante el año anterior y por el que dure la prórroga dispuesta en el párrafo primero del presente artículo.

Se autoriza también al Ministro de Trabajo y Previsión para encomendar a una Junta Administrativa Central de los organismos paritarios la recaudación del descubierto de las cuotas fijadas en los años anteriores para el sostenimiento de los mencionados organismos, pudiendo dicha Junta Central utilizar al efecto los procedimientos determinados en la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de Enero de 1931.

Artículo 2.º Queda también prorrogado, en los mismos términos del artículo anterior, el régimen económico dispuesto por el Decreto de 7 de Mayo de 1931, Ley de 9 de Septiembre último, para los Jurados mixtos del trabajo rural, los de la propiedad rústica y los de la producción e industrias agrarias, debiendo estos últimos contribuir con un 10 por 100 de sus ingresos a las atenciones de la Comisión mixta arbitral agrícola.

Artículo 3.º Se declara en vigor, a todos los efectos, el Decreto de 19 de Septiembre último sobre Jurados mixtos del trabajo ferroviario, con régimen de excepción previsto en el artículo 105 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931.

Dado en Madrid a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Jefe superior de las Fuerzas militares de Marruecos y el Juez de primera instancia e instrucción de Tetuán, de los cuales resulta:

Que con motivo de la substracción de una ternera a D. Francisco Vera Rondón se instruyeron las oportunas diligencias en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Tetuán, apareciendo en las mismas indicios de responsabilidad criminal contra el Cabo Embarek ben Harbi Fesnit y el soldado Mohamed ben Mohamed el Joliti; ambos de las fuerzas Regulares indígenas:

Que el Juez de primera instancia e instrucción de Tetuán acordó se citara, en concepto de inculcados, a los mencionados anteriormente, dirigiendo al efecto la oportuna comunicación al Jefe superior de las Fuerzas militares de Marruecos:

Que el General segundo Jefe de las Fuerzas militares de Marruecos, de acuerdo con el Fiscal jurídico militar y el Auditor, requirió de inhibición al Juzgado, basándose en que los soldados que prestan servicio en los Grupos de Fuerzas Regulares indígenas están comprendidos en los términos del artículo 5.º del Código de Justicia militar:

Que el Juzgado, de acuerdo con el dictamen fiscal, mantuvo su competencia, alegando que, con arreglo al artículo 6.º y concordantes del Dahir orgánico de 1.º de Junio de 1914 y Real orden de 27 de Diciembre de 1920, son competentes el Juzgado de Tetuán para instruir y la Audiencia del Protectorado para fallar la causa por substracción de una ternera a Francisco Vera Rondón:

Que la Autoridad militar insistió en su requerimiento, entendiéndose que las Fuerzas Regulares indígenas son Cuerpos del Ejército español, que cobran sus haberes con cargo al correspondiente presupuesto del Ministerio del Ejército; debiendo aplicárseles consiguientemente las disposiciones fundamentales que rigen el fuero personal, las cuales no pueden ser derogadas por la Real orden de 27 de Diciembre de 1920:

Que la Junta de Asuntos judiciales de Marruecos y Colonias informa que se carece de precepto legal determinante, de un modo definitivo, de la jurisdicción a la cual han de estar sometidos en cada caso los individuos pertenecientes a las Fuerzas Regulares indígenas:

Que el indígena, por el hecho de pertenecer a dichas fuerzas, no puede considerársele como soldado pertene-

ciente al Ejército español, y por consiguiente, no pueden estimarse a los autores del hecho perseguido como sometidos a la jurisdicción militar, de acuerdo con el artículo 6.º del Dahir orgánico de los Tribunales de la Zona; y vistas las Reales órdenes de 22 de Enero y 4 de Mayo de 1917, y la de 13 de Junio de 1918:

Que el Ministerio del Ejército, en Real orden, dictaminó la conveniencia de resolver la cuestión de competencia a favor de la jurisdicción de Guerra:

Vistos: La Orden circular de 17 de Junio de 1931, disponiendo que los preceptos del Decreto de 11 de Mayo de 1931, en lo que afecta a la reducción de la competencia de la jurisdicción militar, no son de aplicación a la Zona del Protectorado español de Marruecos.

El artículo 5.º del Código de Justicia militar, que al establecer la competencia de la jurisdicción militar, por razón de las personas responsables, para conocer de las causas que se instruyan en toda clase de débitos, en su número primero comprende aquéllas: "contra los militares en servicio activo, ya se hallen desempeñando sus cargos o en situación de reemplazo, cuartel o reserva, supernumerarios o con licencia temporal, y cualquiera que sea su destino, siempre que figuren en las escalas o cuadros de las Armas, Cuerpos, Institutos, Establecimientos y Academias del Ejército, aunque sea con carácter eventual, mientras dependan del Ministerio de la Guerra o cobren sueldo o haber por el presupuesto del mismo."

El capítulo 5.º, artículo 13 del citado Código, que taxativamente señala los casos en que los militares quedan sujetos a otras jurisdicciones.

La Real orden de 27 de Diciembre de 1920: "el régimen legal hoy en vigor consiste en que los indígenas que prestan servicio en las Fuerzas de Regulares y de Policía de la Zona del Protectorado quedan sometidos a la jurisdicción de Guerra por los delitos militares comprendidos en el Código de Justicia militar; por los delitos comunes, quedan sometidos a los Tribunales españoles del Protectorado, si se da algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 6.º del Dahir de 1.º de Junio de 1914, y si estas circunstancias no se dan, quedan sometidos a los Tribunales musulmanes; poniéndolos, por consiguiente, a disposición del Jefe."

El artículo 6.º, párrafo primero, del Dahir de 1.º de Junio de 1914, conforme al que "los Tribunales españoles establecidos en la Zona de Marruecos

conocerán en materia penal, según su respectiva competencia, de los delitos cometidos por súbditos marroquíes no protegidos, extranjeros contra españoles, protegidos españoles y naturales o protegidos de las demás naciones europeas; y en todos los que cometan dichos súbditos, siempre que hayan intervenido en ellos españoles o protegidos de España, en concepto de autores, coautores o cómplices":

Considerando:

Primero. Que el presente conflicto jurisdiccional se ha suscitado con motivo del sumario instruido por el Juez de primera instancia e instrucción de Tetuán contra los soldados de las Fuerzas Regulares indígenas Embarek ben Larbi Tesniti y Mohamed ben Mohamed el Jolti, por supuesto delito de hurto.

Segundo. Que si bien el Dahir Orgánico de 1.º de Junio de 1914 señala la competencia de los Tribunales españoles del Protectorado por razón de las personas responsables, en nada alteran sus preceptos la jurisdicción de los Tribunales de Guerra con respecto a las causas que se instruyan por esa jurisdicción en atención a la persona.

Tercero. Que los inculcados por los hechos que han dado origen a esta contienda prestan sus servicios como soldados de las Fuerzas militares de Marruecos, formando parte de un Cuerpo armado dependiente del Ministerio de la Guerra, cobrando además sus haberes por el presupuesto de Acción de España en Marruecos, correspondiente al Ministerio de la Guerra, hallándose, en su consecuencia, incluidos por ambas razones en el artículo quinto, número primero, del Código de Justicia militar.

Cuarto. Que frente al referido precepto no puede otorgársele valor alguno a la Real orden del Ministerio de Estado de 27 de Diciembre de 1920, porque, aparte de su origen y rango, tiene un carácter puramente interpretativo que le impide prevaler sobre las normas del Código de Justicia militar; y

Quinto. Que no procede tampoco privar a la jurisdicción de Guerra de la competencia para conocer de los hechos, por razón de la infracción penal cometida, por no tratarse de ninguna de las exceptuadas en los artículos 13 y 14 del propio Código.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en decidir la presente cuestión de competencia a favor del Jefe superior de las Fuerzas militares de Marruecos.

Dado en Madrid a diez y nueve de

Enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
MANUEL AZAÑA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en nombrar, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 4.º de la ley de 21 de Octubre de 1931, a D. José Calviño Domínguez Delegado especial para la aplicación de dicha ley y con jurisdicción en las provincias de Alava, Guipúzcoa, Navarra y Vizcaya.

Dicho Delegado especial podrá nombrar Comisarios especiales, los cuales, como representantes de su autoridad y bajo su orden y dirección, estarán encargados de aplicar la mencionada ley en la demarcación que se les designe dentro de aquellas provincias y asumirán las funciones que la legislación vigente atribuye a los Alcaldes como representantes del Poder central.

Dado en Madrid a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

DECRETO

La experiencia de la aplicación de las Leyes sobre fomento de casas baratas ha venido demostrando cómo la especulación pretende dominar sobre la función social en que debe inspirarse la obra de proporcionar vivienda a las clases modestas, y cómo algunas entidades se constituyen como Cooperativas solamente para obtener los mayores beneficios que la Ley concede, y cuyo verdadero carácter no se patentiza hasta que, obtenidos aquéllos y hallándose las casas construidas y en condiciones de ser habitadas, no aparecen los socios cooperadores que pue- dan y quieran ser beneficiarios de ellas, sobreviniendo entonces la falta de cumplimiento de las obligaciones para con el Tesoro y la necesidad consi-

guiente de la incautación de las construcciones por el Estado.

Sucedo asimismo que por lamentable ausencia de espíritu social de algunas genuinas Cooperativas, sus socios, por un motivo o por otro, se sienten desligados de todo vínculo contractual de adquisición de una vivienda de las construídas, o una vez adquiridas y ocupadas, se niegan, so pretexto de defectos en las obras o por otras causas, a cumplir sus compromisos con las entidades constructoras.

Todo ello obliga a adoptar medidas preventivas que eviten en lo posible la necesidad de que el Estado, y en su nombre el Patronato de Política Social Inmobiliaria, haya de incautarse de baratas de casas baratas, como ha acaecido ya en algún caso particular; y en tal sentido, a propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la fecha del presente Decreto, en las propuestas de concesión de beneficios con arreglo a la legislación de casas baratas, cuando las entidades concesionarias sean Cooperativas, se hará constar que éstas habrán de someterse a la inscripción exigida por las disposiciones vigentes de 4 de Julio, 9 de Septiembre y 2 de Octubre de 1931; y que no se harán efectivas las entregas del último plazo del préstamo y de la prima a la construcción, mientras ellas no acrediten contar con un 75 por 100, al menos, de futuros beneficiarios, nominalmente designados y personalmente comprometidos a ocupar las viviendas objeto de la concesión del Estado.

En el caso de que por las condiciones de las obras ejecutadas hubiere de hacerse entrega del préstamo y prima de una sola vez, se consignará en la concesión y en la escritura que de la cantidad del préstamo se retendrá el 10 por 100, y además toda la prima, hasta que se cumplan las prescripciones anteriormente señaladas.

Artículo 2.º Salvo la condición primera, relativa a la inscripción, las mismas prescripciones del artículo anterior serán aplicables a las demás entidades o particulares constructores de casas baratas que para cederlas mediante amortización de su precio han incoado expediente de petición de auxilios del Estado para sus proyectos.

Artículo 3.º En los contratos de compraventa que celebren con sus Cooperativas o con las Sociedades constructoras los respectivos beneficiarios habrá de hacerse constar la previa conformidad de éstos con las condiciones técnicas, higiénicas y económicas de

las viviendas que hayan de adquirir en propiedad, sin cuyo requisito no se consentirá por las referidas entidades a ningún beneficiario habitar la casa. Los beneficiarios, a su vez, habrán de exigir de la entidad constructora certificación autorizada por la Dirección de las obras, de que el edificio se ajusta a las características del proyecto aprobado por el Ministerio.

Dado en Madrid a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Trabajo y Previsión,
FRANCISCO L. CABALLERO

MINISTERIO DE ESTADO

ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la vigente ley de Emigración y de acuerdo con la propuesta de la Inspección general, que acepta el dictamen de la Junta central de Emigración, acerca de los precios máximos que han de regir durante el primer semestre del año 1932, para los pasajes de emigrantes,

Este Ministerio acuerda:

1.º Mantener los precios actualmente en vigor, con la sola excepción de autorizar a las Compañías "Transatlántica" e "Ibarra y Compañía" para percibir por los pasajes de emigrantes a América del Sur la cantidad de 650 pesetas y conceder asimismo a la primera de las Compañías citadas facultad para cobrar 85 dólares por los pasajes de Nueva York a España.

2.º Con la salvedad de la excepción antes consignada respecto a los pasajes de Nueva York a España registrarán para los viajes de retorno de América los mismos precios que para los de ida.

3.º Fijar como precios máximos para los billetes de España a Argelia y regreso los establecidos en las tarifas propuestas por las Compañías "Transmediterránea" y "Transports Maritimes", en cuanto se refiere al tráfico con el puerto de Alicante, y respecto de los demás de la Península e Islas Baleares, los que regían el día 25 de Septiembre último, aumentados en un 13 por 100.

Los llamados billetes de ida y vuelta no podrán en ningún caso exceder del duplo del precio del billete ordinario bonificado en un 20 por 100.

4.º El tipo del cambio para adquirir los billetes de los viajes de retorno en los países de inmigración

será el de la víspera del día que se soliciten.

Madrid, 16 de Enero de 1932.

LUIS DE ZULUETA

Señor Inspector general de Emigración.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Inspección general de Emigración y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que se restablezcan los reconocimientos anuales que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 129 del vigente Reglamento de Emigración, se realizaban en los buques autorizados para el tráfico migratorio.

2.º Que para la debida constancia, se consignará el resultado de aquéllos en un acta que se unirá al último certificado de reconocimiento efectuado en dichos buques, donde la Junta inspectora hará constar si el buque se encuentra en las mismas condiciones que figuran en dicho certificado o, en caso contrario, variaciones observadas.

Dichas actas se extenderán por triplicado, archivándose una de ellas en la Inspección y remitiéndose las otras dos a la Inspección general para su aprobación, efectuada la cual, este Centro devolverá uno de dichos ejemplares para su entrega al Capitán del buque.

Lo que digo a V. I. a los efectos consiguientes. Madrid, 16 de Enero de 1932.

LUIS DE ZULUETA

Señor Inspector general de Emigración.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo quinto, artículo 11, concepto segundo del presupuesto de gastos de este Ministerio para el primer trimestre del año en curso el crédito de 21.428,55 pesetas para sostenimiento de la calefacción y alumbrado de los Palacios de Justicia y Audiencias, donde se declare necesario, y a fin de que resulte equitativamente distribuída dicha suma, y previa la conformidad prestada a los efectos del artículo 27 del Reglamento de 3 de Marzo de 1925 por el Delegado en este Ministerio del Interventor general de la Administración del Estado,

El Excmo. Sr. Presidente de la República se ha servido disponer que dicho crédito se satisfaga a las Audien-

cias que a continuación se expresan, a razón de las siguientes cantidades para cada uno de los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año:

Albacete, 285,70 pesetas.
 Avila, 114,30.
 Badajoz, 107,15.
 Burgos, 428,55.
 Barcelona, 357,15.
 Cáceres, 250.
 Ciudad Real, 85,70.
 Córdoba, 214,30.
 Coruña, 371,45.
 Cuenca, 285,70.
 Granada, 285,70.
 Huesca, 71,45.
 Jaén, 214,30.
 León, 132,15.
 Lérica, 142,85.
 Logroño, 142,85.
 Orense, 107,15.
 Oviedo, 171,45.
 Palencia, 231,45.
 Pamplona, 285,70.
 Salamanca, 285,70.
 Santander, 142,85.
 Segovia, 285,70.
 Soria, 250,70.
 Tarragona, 214,30.
 Teruel, 142,85.
 Toledo, 228,55.
 Valencia, 357,15.
 Valladolid, 214,30.
 Vitoria, 142,85.
 Zamora, 178,55; y
 Zaragoza, 214,30.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de Enero de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 21 del mes actual, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. número 169), el Teniente coronel de ese Cuerpo, con destino en la Comandancia de Pontevedra, D. Fructuoso Manrique Martín, con el sueldo de 825 pesetas mensuales, abonables a partir de 1.º de Febrero próximo por la Delegación de Hacienda de Pontevedra, por fijar su residencia en dicha capital, según dispone la ley de 21 de Octubre y Decreto para su aplicación de 27 de Noviembre últimos (D. O. números 237 y 269, respectivamente).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 21 de Enero de 1932.

AZANA

Señores Director general de Carabineros, General de la octava División orgánica, Director general de la Deuda y Clases pasivas y Delegado de Hacienda de Pontevedra.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República, que con la ley de Organización de la Subsecretaría de la Marina civil que acaban de aprobar las Cortes Constituyentes ha demostrado su decisión de imprimir nuevos modos a la política de protección y de fomento de la navegación y de la pesca en todos sus aspectos, se propone organizar debidamente la protección de los inválidos de la Marina mercante como medida de justicia.

La vida de mar, llena de penalidades y privaciones, constituye una profesión que por la disgregación y constante movilidad de sus componentes no ofrece a éstos las facilidades de asociación eficaz y previsoras; y para que no sufra la equidad ni padezca la justicia, es indispensable que el Estado atienda a que el enfermo o inutilizado por accidentes de mar o del trabajo a bordo de los buques reciba la ayuda a que es acreedor quien sacrificó parte de su vida al servicio de esas actividades de la vida económica del país.

Como base del estudio que ha de hacerse de este problema es preciso, en primer término, el conocimiento de la extensión e intensidad del mal que trata de remediarse, para lo cual ha de formarse una estadística tan exacta como sea posible del número, clase y circunstancias de los marinos de todas clases inutilizados o inválidos a consecuencia de accidentes de mar o del trabajo a bordo.

Y a tal fin, aparte de la concesión de un determinado número de plazas para la Marina mercante en el Sanatorio Central creado por ley de 4 de Noviembre de 1931, en las mismas condiciones que se determinen para la de Guerra,

El Gobierno de la República, a propuesta del Director general de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas, se ha servido disponer que por los Comandantes de Marina, Directores locales de Navegación y Pesca, dando a esta disposición la máxima publicidad,

se envíen a la Dirección general relaciones de cuantos individuos pertenecientes a las profesiones marítimas se encuentren en aquellos casos, con expresión de edad, clase, ocupación si la tuviera, inutilidad y circunstancias del accidente que ha causado la invalidez o inutilidad de cada uno, así como el número de tuberculosos que pudiera acogerse a la referida ley de 4 de Noviembre.

Madrid, 14 de Enero de 1932.

JOSE GIRAL

Señores Director general de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas y Directores locales de Navegación.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a esa Dirección general de Aduanas por D. Francisco Albo Abascal, Consejero-Delegado de la S. A. Hijos de Carlos Albo, domiciliada en Santoña, en la que solicitan se les autorice a exportar por la Aduana de Avilés los envases de hojalata conteniendo conservas, fabricados con la importada en régimen de admisión temporal por la Aduana de Gijón:

Resultando que por Real orden de fecha 6 de Marzo de 1916 es concesionaria la señora viuda de Carlos Albo para la admisión temporal de hojalata en blanco por la Aduana de Gijón, y actualmente la razón social indicada continuadora de los negocios de dicha señora:

Considerando que no existe inconveniente legal alguno para que se conceda la exportación por la Aduana de Avilés, ya que está habilitada para la exportación de conservas, y además con ello no se lesionan los intereses del Tesoro,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a la Sociedad anónima Hijos de Carlos Albo para que pueda exportar por la Aduana de Avilés los envases de hojalata conteniendo conservas, fabricados con la importada en régimen de admisión temporal por la Aduana de Gijón en virtud de la Real orden de fecha 6 de Marzo de 1916, debiendo la Aduana de Gijón proceder a poner a nombre de la expresada razón social la cuenta corriente matriz abierta en dicha Aduana a nombre de la señora viuda de Carlos Albo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1932.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a esa Dirección general de Aduanas por la S. A. "Hero-Alcantarilla", concesionaria de la Real orden de Admisión temporal de hojalata, de fecha 18 de Marzo de 1913, en la que solicita se le autorice a exportar por las Aduanas de Alicante y Valencia los envases de hojalata, conteniendo conservas, fabricados con la importada en régimen de admisión temporal por la Aduana de Cartagena:

Resultando que la autorización para exportar por las expresadas Aduanas la funda la entidad solicitante en que suele efectuar frecuentes embarques por los expresados puertos, a los que afluyen más líneas de navegación:

Vistos los artículos 12 y 13 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Admisiones temporales, que faculta a este Departamento para la variación de las Aduanas importadoras y exportadoras de las admisiones temporales ya concedidas:

Considerando que no existe inconveniente alguno en que se acceda a lo solicitado, pues con ello se facilita el desarrollo de la industria de la entidad solicitante, y además no hay lesión para los intereses del Tesoro,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido acordar se permita a la S. A. "Hero-Alcantarilla" la exportación por las Aduanas de Valencia y Alicante de los envases de hojalata, conteniendo conservas, fabricados con la importada en régimen de admisión temporal por la Aduana de Cartagena, en virtud de lo que establece la Real orden de fecha 18 de Marzo de 1913.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1932.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don José Catalán Bea, Gerente de la Compañía "Autos de Villahermosa", propietaria de la línea de autos para el servicio público de viajeros entre Villahermosa del Río y Castellón de la Plana, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los

billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide.

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 1.081 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 90,08.

Resultando que el Gerente de referencia está conforme con que se fije en 80 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondientes a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. José Catalán Bea, Gerente de la Compañía "Autos Villahermosa", propietaria de la línea de autos entre Villahermosa del Río y Castellón de la Plana, para que a partir del 1.º de Diciembre del año próximo pasado satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardo de mercaderías que expide, fijando en 80 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21, que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de Enero de 1932.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Daniel Monzón, concesionario de la lí-

nea de autos de Huesca a Zaragoza, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 600 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 50 pesetas:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 45 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondientes a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda autorizar a D. Daniel Monzón, concesionario de la línea de autos de Huesca a Zaragoza, para que a partir del 1.º de Enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 45 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 19 de Enero de 1932.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general del Timbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva a este Ministerio la Junta rectora de la Escuela Nacional de Sanidad, como resultado de los dictámenes de las Comisiones designadas por la misma para juzgar a los alumnos de la propia Escuela durante el curso 1930-1931,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los dictámenes y propuesta de referencia, concediendo el título oficial sanitario médico a los señores siguientes:

D. José Abelló Pascual, D. Ignacio Alcázar Molina, D. Narciso Alonso Fernández, D. Enrique Alvarez Romero, D. Enrique Angolotti de Cárdenas, D. José Balén García, D. Miguel Benedicto Fernández, D. Rafael Bilbao Lumbreras, D. Eliseo de Buen Lozano, D. Mario Bustamante y Fernández de Luco, D. Antonio del Campo Cardona, D. Pablo Cartañá Castellá, D. José Codina Suqué, D. Gabriel Colomo de la Villa, D. Idefonso Cortés Rivas, D. Damián Coutiño Castillo, D. Cándido Diz Lois, D. José Eleizegui y Siero, D. Francisco Fornieles Ulibarri, D. Narciso de Fuentes López, D. Pablo García Berasátegui, D. José María Gasset de las Morenas, D. José María Gómez Ullate, D. Diego Hernández Pacheco, D. Rafael Ibáñez González, D. Francisco Giménez Martín, D. César Martín Cano, D. Domingo Martín Yumar, D. Antonio Martínez Cepa, D. Rafael Millán Quiñones, D. David Molina Herrero, D. Luis Nájera Angulo, D. Santos Novillo García, D. Francisco Oquifiena Echalecu, D. Julio Pérez Alvarez, D. Antonio Pintor González, D. Mariano Pizarro López, don Primitivo de la Quintana López, don José Sierra Inestal y D. Javier Vidal Jordana.

Y que por el mismo motivo se conceda el título de Oficial sanitario Veterinario a los señores D. Nicolás Morales, D. Crescenciano Arroyo Martín, don Isidoro García Rodríguez y D. Julio Hidalgo Armengot.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Enero de 1932.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Creadas por el artículo 2.º del Decreto de 21 de Mayo último, en las ciudades de Melilla y Ceuta, las Delegaciones gubernativas dependientes directamente del Gobierno central, con

atribuciones iguales a las de los Gobiernos civiles y Diputaciones, y actuando las Inspecciones locales con facultades de provinciales, se hace precisa la constitución de una Junta local de Sanidad en cada una de aquéllas, con funciones análogas a las provinciales, que complementen la labor informativa de las Juntas municipales ya existentes y sea fiscalizadora de las gestiones que éstas realizan.

Por lo expuesto,

Este Ministerio se ha servido disponer que se constituyan las Juntas locales de Sanidad de Melilla y Ceuta, respectivamente, con funciones de provinciales, en armonía con los elementos existentes en dichas poblaciones y con lo que dispone el Reglamento de Sanidad provincial de 20 de Octubre de 1925 (GACETA del 24) e integrada del modo siguiente:

I.—Presidente: El Delegado gubernativo, con funciones de Gobernador civil.

II.—Vicepresidente: El designado cada seis años, por mayoría absoluta de la Junta en pleno.

III.—Secretario general: El Inspector local de Sanidad, Director de Sanidad del puerto.

IV.—Secretario de actas: El Subdelegado de Sanidad, Vocal de la Junta que designe el Inspector local de Sanidad.

V.—Serán Vocales:

- a) El Alcalde de la ciudad.
- b) El Médico de Sanidad Militar, Jefe del Hospital Militar de la Plaza.
- c) El Director del Laboratorio municipal de Higiene.
- d) El Catedrático de Física o Química, del Instituto de Segunda enseñanza.
- e) El Ingeniero, Director de las obras del puerto.
- f) El Arquitecto municipal.
- g) El Maestro nacional de mayor categoría.
- h) El Vicepresidente de la Junta local de Protección a la Infancia.
- i) El Registrador de la Propiedad, que tiene funciones de Abogado del Estado.
- j) El Delegado del Trabajo.
- k) El Subdelegado de Medicina (o el que desempeñe estas funciones), el de Farmacia y el de Veterinaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 21 de Enero de 1932.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Valentín Matilla Gómez, Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional,

con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase y destino de Subdirector de Sanidad del puerto de Sevilla-Bonanza, exponiendo que por no poder atender debidamente las obligaciones que su cargo le imponen, desea se le conceda pasar a situación de excedente,

Este Ministerio, encontrando perfectamente atendibles las razones alegadas por el expresado Sr. Matilla, ha tenido a bien disponer que se le conceda la excedencia voluntaria, por término no menor de un año y no mayor de diez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento del Personal sanitario y 41 del Reglamento para aplicación de la ley de Funcionarios de 7 de Septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Enero de 1932.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**ORDENES**

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Educación física del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Toledo, y correspondiendo su provisión a concurso previo de traslado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la expresada plaza a concurso previo de traslado, que es el turno a que corresponde, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 30 de Abril de 1915.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Educación física del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Pontevedra, y correspondiendo su provisión a concurso previo de traslado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la expresada plaza a concurso previo de traslado, que es el turno a que corresponde, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 30 de Abril de 1915.

Lo que comunico a V. I. para su co-

conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Educación física del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Logroño, y correspondiendo su provisión a concurso previo de traslado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la expresada plaza a concurso previo de traslado, que es el turno a que corresponde, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 30 de Abril de 1915.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Educación física del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Gerona, y correspondiendo su provisión a concurso previo de traslado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la expresada plaza a concurso previo de traslado, que es el turno a que corresponde con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 30 de Abril de 1915.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Educación física del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Orense, y correspondiendo su provisión a concurso previo de traslado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la expresada plaza a concurso previo de traslado, que es el turno a que corresponde con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 30 de Abril de 1915.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1931.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 10.758, promovido por D. Francisco Natera Muñoz contra Real orden de este Ministerio sobre ocupación de las fincas que comprende el expediente de expropiación forzosa por utilidad pública de los terrenos en que se encontraban enclavadas las ruinas y recinto de Medina Azahara (Córdoba), la Sala correspondiente del Tribunal Supremo dictó sentencia con fecha 8 de Octubre de 1931, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos que, acogiendo la excepción de incompetencia alegada como perentoria por el Ministerio fiscal, debemos declarar y declaramos la de esta jurisdicción para conocer del recurso interpuesto por la representación de D. Francisco Natera Muñoz, contra la Real orden dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes con fecha 12 de Julio de 1930."

Este Ministerio ha resuelto que se cumpla la referida sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Enero de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido para la provisión de las plazas vacantes de Profesores, Auxiliares, Maestro y Auxiliar de Taller de la Escuela elemental de Trabajo de Málaga, la Subcomisión de Asuntos generales de la Comisión de Formación profesional ha emitido el siguiente dictamen, aprobado por el Pleno:

"En sesión de 31 de Diciembre de 1931, la Subcomisión de Asuntos generales de la Comisión de Formación profesional, examinado este expediente, acordó que este concurso debe quedar pendiente de resolución hasta tanto que se dicten las nuevas normas que se hallan en estudio para la organización y régimen de las Escuelas superiores y elementales del Trabajo."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto lo que en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Enero de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión por concurso

previo de traslado de la plaza de Profesor numerario del grupo quinto, "Máquinas", vacante en la Escuela superior del Trabajo de Cádiz:

Resultando que al citado concurso, anunciado por Orden ministerial de 17 de Junio último, inserta en la "Gaceta" del 30, sólo ha concurrido D. Juan C. García de Sola, Profesor numerario en situación de excedente por Real orden de 3 de Mayo de 1924 y adscrito al grupo quinto "Máquinas", por Real orden de 8 de Julio de 1929, como Profesor de término que fué de la asignatura de "Mecanismos, Máquinas, Herramientas y Motores", que explicó desde 1.º de Octubre de 1914 hasta 3 de Mayo de 1924:

Considerando que el Sr. García de Sola se halla en las condiciones establecidas por el apartado segundo de la Real orden de 3 de Diciembre de 1929, reguladora de los concursos previos de traslado y que ha cumplido los requisitos prevenidos en el número tercero de la misma Real orden, relacionado con la presentación de la Memoria sobre actuación personal del interesado en los Centros donde ha prestado servicio; y de conformidad con el favorable informe emitido por la Subcomisión de Asuntos generales de la Comisión de Formación profesional, informe aprobado por el Pleno en sesión de 7 del actual mes de Enero,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Juan C. García de Sola Profesor numerario del grupo quinto, "Máquinas", de la Escuela Superior de Trabajo de Cádiz, con el sueldo en comisión de 4.000 pesetas anuales, hasta tanto exista dotación vacante de 7.000 pesetas correspondiente a la Sección séptima del Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo, a que pertenece el interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Enero de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido con motivo de instancia promovida por el Presidente de la Diputación provincial de Lugo solicitando que se conviertan en Escuelas elementales del Trabajo las Escuelas de obreros de Mondoñedo, Ribadeo y Vivero, subvencionadas por dicha Corporación:

Resultando que realizada la visita de inspección necesaria para el estudio previo de los aspectos económico y del trabajo de las localidades respectivas, el Inspector, en su informe, propone

que no procede acceder a lo solicitado, en cuanto se refiere a la conversión de las Escuelas de obreros de Mondoñedo y Ribadeo, por los escasos recursos con que habría de contarse por los respectivos Patronatos; que procede, en cambio, acceder a la creación de una Escuela elemental del Trabajo en Vivero, donde existen en estado floreciente industrias tan importantes como la minería, talleres mecánicos, de forja, fundición y ajuste, hornos eléctricos y carpintería de taller, con una numerosa población obrera, si bien sería necesario señalar al Patronato local de Vivero un distrito cuyo contingente de población proporcionara los ingresos suficientes para el sostenimiento de la Escuela, a cuyo efecto propone que se componga de la totalidad de los pueblos del partido judicial de Vivero, más otros Ayuntamientos próximos al citado partido:

Considerando que la Subcomisión de Asuntos generales de la Comisión de Formación profesional, en sesión de 7 del actual mes de Enero, acordó, con la aprobación del Pleno y de conformidad con las propuestas del Inspector-Delegado, dictaminar este expediente en el sentido de que no procede de momento acceder a lo solicitado por la Diputación provincial de Lugo en cuanto se refiere a creación de Escuelas elementales del Trabajo en las localidades de Mondoñedo y Ribadeo, sin perjuicio de que más adelante las circunstancias puedan aconsejar la creación de una Escuela de preaprendizaje dependiente del Patronato de Lugo, con arreglo a las normas que se dicten, y que se acceda, en cambio, a la creación de un Centro elemental del Trabajo en Vivero que comprenda los Ayuntamientos del distrito judicial y los colindantes más próximos, quedando así la provincia dividida en dos distritos escolares, Lugo y Vivero,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen de la Subcomisión de Formación profesional, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone, y que por el Ayuntamiento de Vivero se eleve a la Subsecretaría de este Departamento propuesta de las personas que deban constituir el Patronato provisional, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del libro I del Estatuto de Formación profesional de 21 de Diciembre de 1928, a los efectos correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Enero de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, por traslación de su titular, una de las Cátedras de Derecho civil, y a tenor de lo que previene el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha dispuesto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente; debiendo los aspirantes cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Enero de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el presente año de 1932 se celebrará en Venecia la XVIII Exposición Internacional de Bellas Artes, y siendo preciso dar comienzo a los trabajos de organización de la misma, este Ministerio ha acordado designar para que cumpla ese cometido al siguiente Comité:

Presidente.—Ilmo. Sr. D. Ricardo de Orueta y Duarte, Director general de Bellas Artes.

Vicepresidente.—D. José Francés, de la Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Vocales.—D. José Ramón Zaragoza, Pintor laureado con primera medalla; D. Francisco Lloréns, Pintor laureado con primera medalla; D. José Capuz, Escultor laureado con primera medalla; D. Ricardo Gutiérrez Abascal, Director del Museo de Arte Moderno, y D. Miguel Martínez de la Riva, Jefe de la Sección de Fomento de las Bellas Artes de este Ministerio; actuando de Secretario D. José Carreño y España, Jefe de Sección de este Ministerio y Vicesecretario del Museo del Prado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Enero de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Miguel A. Junquera Mure, Catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Reus, en súplica de que se le conceda, con todo el sueldo, un mes de licencia por enfermedad:

Resultando que el interesado acompaña la oportuna certificación facultativa y que la Dirección del expresado Centro informa favorablemente dicha súplica:

Considerando lo prevenido en la Orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con efectos desde el día 6 del actual.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Enero de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Vista la instancia que eleva a este Ministerio D. Alberto Cavanna Eguiluz, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, solicitando un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, y teniendo en cuenta que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. Alberto Cavanna Eguiluz, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, comenzando los efectos de esta licencia el día 21 de Diciembre del año último, fecha en que se produjo la petición, conforme a lo dispuesto en el número 3.º de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Enero de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Jubilado, por Decreto de 5 de los corrientes (GACETA del 10), D. Antonio Vila y Nadal, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, que se hallaba comprendido en la Sección cuarta del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que en virtud de ascenso de escala reglamentario, pase a ocupar su número en la expresada Sección cuarta del Escalafón, D. Arturo Núñez y García, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, con el haber anual de 13.000 pesetas, en la quinta, D. César Mantillo y Ortiz, de Derecho de Valladolid, con el

de 12.000 pesetas; en la sexta, pasa a ocupar su puesto sin número D. Rafael de Buen y Lozano, continuando en su situación de excedencia voluntaria sin sueldo, y su número, D. Enrique Gómez Estralla, de Medicina de Granada, con el de 11.000 pesetas; en la séptima, D. Francisco Candil y Calvo, de Derecho, de Sevilla, con el de 10.000 pesetas; de la octava, don José María Millás y Vallicrosa, de Filosofía y Letras, de Madrid, con el de 9.000 pesetas y 1.000 más de aumento, y en la novena, D. Vicente Guilarde y González, de Derecho, de Valladolid, con el de 8.000 pesetas.

2.º Que los expresados ascensos lo serán con efectos y antigüedad del día 25 de Diciembre próximo pasado, siguiente al en que el Sr. Vila y Nadal cumplió la edad reglamentaria de su jubilación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Enero de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Desierto, por falta de aspirantes, el concurso previo de traslación a que fué anunciada la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la expresada Cátedra se anuncie al turno de oposición libre, que corresponde, debiendo ajustarse en su tramitación y condiciones a los preceptos del Reglamento de oposiciones a Cátedras Universitarias de 25 de Junio último (GACETA del 26).

2.º Que a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º al 8.º del expresado Reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán, en su caso, al Consejo de Instrucción pública, directamente y dentro del plazo señalado, sus propuestas para Jueces y suplentes respectivos del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Enero de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señores Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Consejo de Instrucción pública y Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades.

Ilmo. Sr.: Desierto, por falta de aspirantes, el concurso previo de traslación a que fué anunciada la Cátedra de Historia del Derecho, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la expresada Cátedra se anuncie al turno de oposición libre, que corresponde, debiendo ajustarse en su tramitación y condiciones a los preceptos del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio último (GACETA del 26).

2.º Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º al 8.º del expresado Reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán, en su caso, al Consejo de Instrucción pública, directamente y dentro del plazo señalado, sus propuestas para Jueces y suplentes respectivos del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Enero de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señores Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Consejo de Instrucción pública y Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta del Claustro de la Escuela Elemental del Trabajo de Santander, y a tenor de lo dispuesto en la Orden de 27 de Noviembre último,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en el cargo de Director del expresado Centro al Profesor numerario D. Eugesnio Pérez Baturone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Enero de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta del Claustro de la Escuela Elemental del Trabajo de Eibar, y a tenor de lo dispuesto en la Orden de 27 de Noviembre último,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en el cargo de Director del expresado Centro al Profesor numerario D. Julián Echeverría y Orbea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

to y demás efectos. Madrid, 19 de Enero de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Caligrafía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Alicante, y correspondiendo su provisión a concurso previo de traslado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la expresada plaza al concurso indicado; que es el turno a que corresponde con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 30 de Abril de 1915.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Enero de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Agustín Catalán Latorre, Catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Zaragoza, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo:

Resultando que el interesado acompaña la oportuna certificación facultativa y que la Dirección del expresado Centro informa favorablemente:

Considerando lo prevenido en la Orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Enero de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante, en 13 de los corrientes, una plaza de Jefe de Negociado de primera clase del Escalafón único de este Departamento, por excedencia de D. Federico de Cárcer Disdier,

Este Ministerio ha resuelto conferir los correspondientes ascensos de escala, con sujeción a los turnos que se indican y con efectos de Escalafón y económicos del referido día 13:

D. Prudencio Moreno Ramírez, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Albacete, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, conforme al apartado a), letra C) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918; D. Rafael Comenge Jerpe, de la Secretaría de este Ministerio, a Jefe

de Negociado de segunda clase, con 7.000 pesetas, por el mismo apartado y letra; D. Eleuterio Repullo Molina, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Córdoba, a Jefe de Negociado de tercera clase, con 6.000 pesetas, apartado a), letra D); D. Pedro Guerrero Martín, de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, a Oficial de Administración de primera clase, con 5.000 pesetas, apartado a), letra E); doña María Josefa Delgado Solís, de la Secretaría de este Ministerio, a Oficial de Administración de segunda clase, con 4.000 pesetas, apartado a), letra E); doña Juliana González Brunete, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Toledo, a Oficial de Administración de tercera clase, con 3.000 pesetas, según dispone la Orden ministerial de 28 de Agosto de 1931, y a doña María del Carmen Asenjo García, se le adjudica la resulta de la señora González, por haber solicitado su reingreso en instancia presentada en 7 de Diciembre último, y a la que corresponde el primer sueldo vacante de Auxiliar de primera clase, con 2.500 pesetas, transcurrido un mes desde la fecha en que fué inscrita su solicitud de reingreso, a tenor de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 41 del referido Reglamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Enero de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en 15 de los corrientes una plaza de Oficial de Administración de primera clase del Escalafón único del personal administrativo de este Departamento, por jubilación de D. Francisco de Asís Vázquez Gómez,

Este Ministerio ha resuelto conferir los correspondientes ascensos de escala, con efectos de escalafón y económicos del referido día 15 y con sujeción a los turnos que se indican:

D. Juan Pérez Mirat, de la Escuela Normal de Maestros de Madrid, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, conforme a lo mandado en el apartado a), letra E) del artículo 4.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918; D. Fernando Contel Salvador, de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, a Oficial de Administración de segunda clase, con 4.000 pesetas, apartado a), letra E) del citado artículo, y D. Antonio Ruiz Suso, del Palacete de la Moncloa, a Oficial de Administración de tercera clase, con

3.000 pesetas, a tenor de lo mandado en la Orden ministerial de 28 de Agosto de 1931.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Enero de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo del concurso anunciado por Orden de 18 de Diciembre último (GACETA del 22) para la adjudicación del servicio de limpieza en el edificio de este Ministerio, y

Teniendo en cuenta que las tres proposiciones presentadas por los señores Micó Fernández, Gómez Fortea y Pineda Fernández no ofrecen la garantía suficiente para el buen resultado del servicio que se trata de adjudicar, ni convienen a los intereses del Estado,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el expresado concurso, que deberá ser anunciado nuevamente en las mismas condiciones señaladas en la citada Orden de 18 de Diciembre anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Enero de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Normal del Magisterio primario de Cuenca,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Secretario de dicho Centro al Profesor numerario del mismo D. Adrián Teruel Carralero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Enero de 1932.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio D. Modesto Talens Valero, Catedrático numerario de Escuelas de Comercio, en situación de excedencia voluntaria, solicitando el reingreso al servicio activo de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se conceda el reingreso al Catedrático Sr. Talens Valero, quien pasará a desempeñar la primera vacante que

se produzca de Cátedra de Legislación Mercantil española, conforme determina el artículo 5.º de la Ley de 27 de Julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Enero de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por varios alumnos de la Carrera de Veterinaria, en demanda de que se le autorice para terminar sus estudios en el actual mes de Enero,

Este Ministerio, con el fin de dar facilidades a los mencionados alumnos para que puedan legalizar su situación académica, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que se concedan exámenes extraordinarios en el actual mes de Enero a los alumnos de las Escuelas de Veterinaria a quienes les falte una o dos asignaturas para terminar la carrera.

2.º Estos alumnos podrán verificar la matrícula durante los días que restan del mes actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Enero de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Manuel Mateo Martorell, Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Manresa, en súplica de que se le admita la dimisión de este cargo, por haber sido agregado al Instituto-Escuela de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto acceder a los deseos del interesado, debiendo hacer la oportuna entrega en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Enero de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excemos. Sres.: Existiendo tres vacantes de Porteros en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza "Cervantes", de Madrid; una en el Instituto de San Isidro y otra en el Museo del Greco, de Toledo, y en cumplimiento de lo prevenido en el Estatuto vigente del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles,

Este Ministerio se ha servido dispo-

ner que se anuncie su provisión en virtud de concurso de méritos.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, por conducto de su Jefe inmediato y con informe de éste sobre la conducta, moralidad y demás particulares que estimen procedentes, a los Jefes de los Centros que antes se mencionan donde existen las plazas vacantes, los cuales elevarán las correspondientes ternas a la Subsecretaría de este Departamento, con arreglo y en la forma que determina el artículo 10 del mencionado Estatuto.

El plazo para la admisión de instancias será el de diez días, a contar del de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

Lo que participo a V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Enero de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señores Ministros de los Departamentos civiles.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de D. Bartolomé Pérez Casas, Presidente del Tribunal de oposiciones para proveer la Cátedra de Piano, vacante en el Conservatorio de Música y Declamación, en cuya comunicación presenta la renuncia del cargo por no poder seguir desempeñándolo,

Este Ministerio ha acordado admitir al Sr. Pérez Casas la renuncia presentada y disponer que se suspendan las oposiciones que para la provisión de dicha plaza estaban convocadas para el 28 del actual, publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID, y que se pida al Consejo de Instrucción pública la propuesta de nuevo Presidente para el referido Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Enero de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de varios aspirantes a ingreso y diferentes alumnos de las Escuelas Especiales de Ingenieros de Montes, Agrónomos, Minas y Caminos, Canales y Puertos, solicitando exámenes extraordinarios en el mes de Enero corriente de una o dos asignaturas que les faltan por aprobar, tanto en el período de ingreso, como correspondiente al año anterior al que cursan, o para la terminación de su carrera,

Este Ministerio se ha servido acce-

der a lo solicitado, y en su consecuencia ha resuelto:

1.º Que se abra matrícula en las expresadas Escuelas de Montes, Agrónomos, Minas y Caminos, Canales y Puertos, y a partir de esta fecha hasta el día 1.º de Febrero, para aquellos alumnos a quienes falte una o dos asignaturas para terminar el período de ingreso, o los tengan pendientes del año anterior al que cursan, o les quede para terminar su carrera.

2.º Que se les conceda exámenes con carácter extraordinario, que tendrán lugar en la primera quinquena de Febrero próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Enero de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Como ampliación de la Orden de 28 de Octubre de 1931 (GACETA 29 siguiente) concediendo exámenes extraordinarios en el mes de Enero a los alumnos de las Escuelas de Ingenieros Industriales, que, siguiendo sus estudios por el Plan de 1927, están pendientes de aprobación de las asignaturas que en la misma se mencionan y que en el presente no tienen existencia oficial por la modificación introducida en el dicho Plan por la Orden de 19 de Septiembre de 1931 (GACETA 20 siguiente), se dispone lo siguiente:

1.º A los alumnos matriculados en la asignatura de Análisis algebraico e infinitesimal, no se les exigirá en el acto del examen la parte correspondiente en dicha asignatura a la disciplina de Cálculo integral, en atención a que dicha materia forma una sola asignatura afecta al segundo curso, con la Mecánica racional.

2.º Los alumnos que fueren desaprobados en alguna de las asignaturas para las que se conceden estos exámenes extraordinarios, continuarán sus estudios por la modificación del Plan citado, del 19 de Septiembre de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Enero de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 16 de Diciembre último, por el que pasan al Minis-

terio de Instrucción Pública y Bellas Artes las Escuelas de Ingenieros civiles, y como complemento a las Ordenes ministeriales de 8 y 13 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto que la Asociación de Ingenieros Navales designe un representante que forme parte de la Comisión que ha de constituirse para que revise los planes y la organización de los estudios de las referidas Escuelas de Ingenieros civiles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Enero de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en el año 1931 por los señores que más adelante se mencionan y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación, que los harán efectivos con cargo al presupuesto de dicho año 1931.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

19.363-49.006. D. José Ramón Elizalde Garmendia.—San Sebastián (Guipúzcoa), barrio Ulúa, caserío Celayana.

19.364-28.437. D. Manuel Echaide Larzábal.—San Sebastián (Guipúzcoa), Lizarriturry y Rezola, 2, 3.º, barrio Ibaeta.

19.365-48.779. D. Pedro Alonso González.—San Sebastián (Guipúzcoa), barrio Loyola, casa Eizaguirre.

19.366-6.622. D. José Manuel Echeveste Echeveste.—San Sebastián (Guipúzcoa), barrio de Loyola, Ciudad Jardín, 5.

19.367-19.607. D. Valentín Casado Valdeolmillos.—San Sebastián (Guipúzcoa), Autonomía, 12.

19.368-41.652. D. Bernabé Navascués Moreno.—San Sebastián (Guipúzcoa), paseo del Duque de Mandas, letra S, 50.

- 19.369-37.274. D. Silverio Rico Sánchez.—San Sebastián (Guipúzcoa), Sagüés, 7, 3.º izquierda.
- 19.370-41.295. D. Valentín Martínez Torres.—San Sebastián (Guipúzcoa), Autonomía, 10.
- 19.371-44.503. D. Esteban Hernández González.—San Sebastián (Guipúzcoa), Dr. Delgado, 3, 2.º
- 19.372-40.174. D. Epifanio Sanz Lorange.—San Sebastián (Guipúzcoa), S. Blas, 50.
- 19.373-29.393. D. Evaristo Cocallina Grajal.—San Sebastián (Guipúzcoa), barrio de Eguía, 3, 3.º letra C.
- 19.374-47.827. D. Quintín Fernández Paúl.—San Sebastián (Guipúzcoa), barrio Loyola, Villa María, 3.
- 19.375-32.083. D. Crispín Gorospe Pinto.—San Sebastián (Guipúzcoa), barrio de Eguía, casa Manuel Enca, piso 4.º B.
- 19.376-3.045. D. Ignacio Bianco García.—San Sebastián (Guipúzcoa), barrio de Nuestra Señora de Aranzazu, 16.
- 19.377-39.166. D. José Fernández Rodríguez.—San Sebastián (Guipúzcoa), "Garinen", barrio Lugariz.
- 19.378-46.934. D. José Martínez Ontalva.—San Sebastián (Guipúzcoa).
- 19.379-23.793. D. Urbano Varamendi Zubiria.—San Sebastián (Guipúzcoa), José María Soroa, 6.
- 19.380-13.330. D. Luis Santisteban Elio.—San Sebastián (Guipúzcoa), Matia, letra E.
- 19.381-15.456. D. Juan del Campo Moreno.—San Sebastián (Guipúzcoa), Añorga Chiki, 1.
- 19.382-19.104. D. Ignacio Arrillaga Aguirrezabala.—San Sebastián (Guipúzcoa), S. Bartolomé, 8, 3.º
- 19.383-2.909. D. Pablo Cuesta Mozo.—San Sebastián (Guipúzcoa).
- 19.384-8.523. D. Teodoro Hernández Santamaría.—San Sebastián (Guipúzcoa), paseo del Duque de Mandas, letra D, 2.º B.
- 19.385-43.292. D. Pío Isasa Tolosa.—San Sebastián (Guipúzcoa), San Francisco, letra B.
- 19.386-14.687. D. Emiliano Múgica Lasquibar.—Albiztur (Guipúzcoa), Gambarechea, 4.
- 19.387-29.979. Doña Ascensión Lizasoain Azcul.—Alza (Guipúzcoa), barrio de Buena Vista.
- 19.388-20.148. D. José María Aguirre Antia.—Anzuola (Guipúzcoa), Uzarraga.
- 19.389-47.457. D. Luis Larrañaga Aguirre.—Azcoitia (Guipúzcoa), Mayor, 55.
- 19.390-17.759. D. José María Oteiza Ibarra.—Azcoitia (Guipúzcoa), Angel.
- 19.391-17.765. D. Francisco Isas-
- mendi Araoz.—Azcoitia (Guipúzcoa), barriada de Casas Baratas.
- 19.392-17.767. D. Eusebio Elorza Azpiazu.—Azcoitia (Guipúzcoa), barriada obrera de San Martín.
- 19.393-30.617. D. Pedro Lersundi Arambani.—Azcoitia (Guipúzcoa), Azquibel, 9.
- 19.394-23.534. D. Domingo Urizar Mugarza.—Azcoitia (Guipúzcoa), Mayor, 7.
- 19.395-17.768. D. José Manuel Epelde Anieta.—Azcoitia (Guipúzcoa), Mayor.
- 19.396-17.773. D. José Ramón Alberdi Aztijanaga.—Azcoitia (Guipúzcoa), San Martín.
- 19.397-47.467. D. Antonio Odriozola Zubizarreta.—Azcoitia (Guipúzcoa), Mayor, 78, tercero.
- 19.398-17.777. D. Narciso Aranceta Iroz.—Azcoitia (Guipúzcoa), barriada obrera de San Martín.
- 19.399-23.536. D. Ignacio Zuazola-cigorruga Alberdi.—Azcoitia (Guipúzcoa), Casa Ibetete.
- 19.400-46.324. D. Victoriano Azurmendi Arrieta.—Azpeitia (Guipúzcoa), San Ignacio.
- 19.401-44.231. D. José Rufino Larrañaga Beristain.—Azpeitia (Guipúzcoa), arrabal de Bustinzuri, 199.
- 19.403-31.198. D. Canuto S. Martín Expósito.—Beasain (Guipúzcoa), Arana, número 5.
- 19.404-15.017. D. Modesto Valdivielso Baños.—Beasain (Guipúzcoa), Arana, 4.
- 19.405-32.525. D. Tomás Iturettagoyena Aguirre.—Deva (Guipúzcoa), San Roque, 16.
- 19.406-15.282. D. Valentín Bengoa Madinabeitia.—Escoriaza (Guipúzcoa), Marmela, 21.
- 19.407-9.000. D. Máximo Conde Ormaechea.—Elgoibar (Guipúzcoa).
- 19.408-45.086. D. Prudentio Lezimir López.—Eibar (Guipúzcoa), Jardines.
- 19.409-41.594. D. José García Echeveste.—Fuenterrabía (Guipúzcoa), Caserío Montanaechenique.
- 19.410-2.745. D. Casimiro Garrido Blanco.—Hernani (Guipúzcoa), Villa Martín, 10, D.
- 19.411-4.073. D. Agustín Mugarza Arrieta.—Hernani (Guipúzcoa), Cardaveras, 46.
- 19.412-17.561. D. José Sagarna Echeperane.—Hernani (Guipúzcoa), Aguirrecuca.
- 19.413-45.243. D. Francisco Leonet Oyazabal.—Hernani (Guipúzcoa), Epeleborda, 44.
- 19.414-41.184. D. Angel Beristain Zobeldia.—Hernani (Guipúzcoa), Elcano, 15.
- 19.415-40.870. D. José Antonio Barlerdi Azcue.—Hernani (Guipúzcoa), Caserío Ugaldecho.
- 19.416-40.077. D. Manuel Sagarna Echeperane.—Hernani (Guipúzcoa), paseo Cardaveraz.
- 19.417-35.137. D. Eugenio Vicente Zamarreño.—Hernani (Guipúzcoa), Cardaveraz, 49.
- 19.418-35.003. D. Joaquín González Galdeano.—Hernani (Guipúzcoa), Alfonso XIII, 20.
- 19.419-46.499. D. José María Urdaingarin Múgica.—Hernani (Guipúzcoa), Camineros.
- 19.420-36.776. D. Eloy Gibaja Martín.—Irún (Guipúzcoa), Fuenterrabía, número 78.
- 19.421-14.135. D. Alberto Carredano Rodríguez.—Irún (Guipúzcoa), Larreehipi, 15, segundo.
- 19.422-1.724. D. Manuel Ibarra Gollana.—Mondragón (Guipúzcoa), Zurgalde, 19.
- 19.423-2.803. D. Celestino Otaduy Jaureguibarría.—Mondragón (Guipúzcoa), Resusta, 33.
- 19.424-39.133. D. Juan Madinabeitia Letamendi.—Mondragón (Guipúzcoa), Arrabal, 8.
- 19.425-49.021. D. Ignacio Sampedro Mendía.—Mondragón (Guipúzcoa), barrio de Santa Agueda, 13, primero.
- 19.426-22.476. D. Vicente Zabarta Abarrategui.—Mondragón (Guipúzcoa), barrio Udala, 13.
- 19.427-1.620. D. Guillermo Herrera Iscoa.—Mondragón (Guipúzcoa), Ferrerías, 15.
- 19.428-41.788. D. Felipe Xuazobiscar Arcaraso.—Mondragón (Guipúzcoa).
- 19.429-2.804. D. Pedro Oquina Guridi.—Mondragón (Guipúzcoa).
- 19.430-4.108. D. Carlos Garay Verdareche.—Mondragón (Guipúzcoa), barrio de Zaldivar, 17.
- 19.431-19.996. D. Domingo Cecilia Olalde.—Mondragón (Guipúzcoa), Zaldivar, 26.
- 19.432-12.041. D. Francisco Fernández Rivero.—Mondragón (Guipúzcoa), Arrabal, 7.
- 19.433-39.136. D. Víctor Guridi Galdeano.—Mondragón (Guipúzcoa), Pablo Iglesias, 50.
- 19.434-32.374. D. Carlos Abarrategui Eguiluz.—Mondragón (Guipúzcoa), barrio de Gonazaza, 7.
- 19.435-33.015. D. Cosme Costello Martín.—Mondragón (Guipúzcoa), Maala, 32.
- 19.436-2.885. D. Fidel Uribechevarría Araoz.—Mondragón (Guipúzcoa).
- 19.437-44.450. D. José María Bengoechea Cendoya.—Ondarroa (Guipúzcoa), Puerto, 4.

19.438-12.901. D. Ignacio Vicuña Urcelay.—Oñate (Guipúzcoa), San Juan, 17.

19.439-48.152. D. Lorenzo Laquiniana Vicente.—Oñate (Guipúzcoa).

19.440-5.920. D. Abertano Sebal Rodríguez.—Placencia (Guipúzcoa), Rabal, 9.

19.441-46.162. D. José Francisco Marticorena Gárate.—Pasajes (Guipúzcoa), San Pedro, 69.

19.442-9.194. D. Policarpo Cuéllar Domínguez.—Rentería (Guipúzcoa), Gamón-Casa de Berrando 3.º, núm. 1.

19.443-7.683. D. Santos Martínez Campos.—Rentería (Guipúzcoa), Segundo Ispizua, 2.

19.444-688. D. Fermín Arramberri Daguez.—Rentería (Guipúzcoa), Iglesia, 5.

19.445-3.361. Doña María Sorazu Oyarbide.—Rentería (Guipúzcoa), Santa María, 19.

19.446-963. D. Pedro Ochoa Carcaré.—Rentería (Guipúzcoa), Casa Magdalenondo.

19.447-31.934. D. Andrés Pingarrón Chinel.—Rentería (Guipúzcoa), Magdalena, 25.

19.448-1.207. D. Julián Yaben Echevarría.—Irún (Guipúzcoa), Mayor, 24.

19.449-46.924. D. Juan Luis Aizpurúa Dorronsoro.—Villafranca (Guipúzcoa).

19.450-44.403. D. Manuel Aizpurúa Aizpurúa.—Zumaya (Guipúzcoa).

19.451-46.169. D. José Miguel Egaña Aguirrezabalaga.—Zumaya (Guipúzcoa), San Telmo, 3.

19.452-18.854. D. Diego Larrañaga Jáuregui.—Zumárraga (Guipúzcoa), Elizalde, 23, primero.

19.453-31.620. D. José Arana Ayarza.—Zumárraga (Guipúzcoa), Elizcale, número 7.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

19.454-34.987. D. José Arregui Múgica.—San Sebastián (Guipúzcoa), plaza de la Constitución, 13.

19.455-32.324. D. Ismael Bengoechea.—San Sebastián (Guipúzcoa), Matia, 11, tercero.

19.456-24.155. D. Galo González Ruiz.—San Sebastián (Guipúzcoa), Príncipe, 10, cuarto.

19.457-31.294. D. Manuel Larrea Echevarría.—San Sebastián (Guipúzcoa), barrio del Antiguo Ondarreta, letra A.

19.458-28.558. D. Luciano Aldasoro Abisu.—San Sebastián (Guipúzcoa), barrio de Nuestra Señora de Aranzazu, 23.

19.459-48.295. D. Antonio Iribar

Mendizábal.—San Sebastián (Guipúzcoa), Ondarreta, letra E, 3.º

19.460-16.330. D. Claudio Caballero Cabañas.—San Sebastián (Guipúzcoa), Fermín Calbetón, 28.

19.461-24.106. D. José Andoaga Zufiria.—San Sebastián (Guipúzcoa), Matia, casa Eguskizazar.

19.462-1.325. D. Laureano Almazán Pérez.—San Sebastián (Guipúzcoa), barrio Loyola, casa "Atari-Eder-Berri", letra B, 3.º

19.463-20.290. D. Bernabé Antoñanza Lorente.—San Sebastián (Guipúzcoa), paseo del Duque de Mandas, letra V, 4.º

19.464-28.643. D. Aureliano Martínez Larios.—San Sebastián (Guipúzcoa), Salud, 12.

19.465-33.189. D. Ceferino Lopetegui Alquiza.—Alza (Guipúzcoa), caserío de Tolazar.

19.466-18.898. D. Venancio Arrizabalaga Tellería.—Alza (Guipúzcoa), Buenavista, 6.

19.467-20.221. D. Francisco Lugarizaristi Azcargorta.—Anzuola (Guipúzcoa).

19.468-3.568. D. Nicomedes Lete Tellería.—Anzuola (Guipúzcoa), Abajo, número 24.

19.469-17.766. D. Juan José Garmendia Martijo.—Azcoitia (Guipúzcoa).

19.470-17.774. D. José María Alberdi Larrañaga.—Azcoitia (Guipúzcoa), Mayor, 22.

19.471-17.775. D. José Manuel Arrieta Garagarza.—Azcoitia (Guipúzcoa), barriada obrera de San Martín.

19.472-17.763. D. Sebastián Larreátegui Zubizarreta.—Azcoitia (Guipúzcoa), C. del Angel, 5.

19.473-17.761. D. José Ignacio Sudepe Alberdi.—Azcoitia (Guipúzcoa), barriada obrera de San Martín.

19.474-23.535. D. Luis Zuazolacigorraga Arenas.—Azcoitia (Guipúzcoa), Mayor.

19.475-4.425. D. Gregorio Santos Ortega.—Beasain (Guipúzcoa), Mayor, número 26.

19.476-33.942. D. Jesús Seoane González.—Beasain (Guipúzcoa).

19.477-17.685. D. Amalio Lamata Muñoz.—Beasain (Guipúzcoa), Santa María, 20.

19.478-18.176. D. Ignacio Iraola Urcola.—Cegama (Guipúzcoa), Olaverriá, número 54.

19.479-21.760. D. Víctor Viteri Arrese.—Escoriaza (Guipúzcoa), Marín.

19.480-4.984. D. Joaquín Olave Albizu.—Eibar (Guipúzcoa).

19.481-4.867. D. Laureano Anzola

Zabala.—Elgoibar (Guipúzcoa), Picdad, 2.

19.482-5.010. D. Juan Ignacio San Martín Murgueza.—Elgoibar (Guipúzcoa), caserío Cicutegui.

19.483-16.570. D. Juan González Hernández.—Hernani (Guipúzcoa), avenida de Juan Urvieta, 18.

19.484-14.586. D. Lorenzo Ormazabal Arrondo.—Hernani (Guipúzcoa), 2 de Junio, número 15.

19.485-45.244. D. Bautista Echegoyen Olloquiequi.—Hernani (Guipúzcoa), Casa Lizarrequi.

19.486-27.389. D. Luis Ugalde Garayalde.—Hernani (Guipúzcoa), Anolá-berri, 20.

19.487-22.910. D. Florentino Pérez de Arrelucia.—Hernani (Guipúzcoa), Cardeveraz, 20.

19.488-41.179. D. Severiano Echevarría Barrio.—Hernani (Guipúzcoa), Mayor, 16.

19.489-2.347. D. Esteban Abarrátegui Orué.—Mondragón (Guipúzcoa), Musacola, 10.

19.490-4.081. D. Manuel Laspiur Irazábal.—Mondragón (Guipúzcoa), Veneras, 22.

19.491-27.203. D. Juan María Trojaola Bengoa.—Mondragón (Guipúzcoa), barrio de Santa Agueda, 25.

19.492-19.085. D. Pablo Aquizu Lasa.—Mondragón (Guipúzcoa), San Andrés, 18.

19.493-19.593. D. Vicente Arcáuz González.—Orío (Guipúzcoa), barrio Zarikola, 3.

19.494-36.549. Doña Eusebia Martínez Valle.—Rentería (Guipúzcoa), Gamón, 17, primero, número 1.

19.495-140. D. Agapito García Uzcudum.—Rentería (Guipúzcoa), callejón de Morronguilleta.

19.496-7.813. D. Seviniario García Otero.—Rentería (Guipúzcoa), Gamón, número 17.

19.497-18.239. D. Eustaquio Urra Urtazu.—Tolosa (Guipúzcoa), P. Larra-mendi, 9.

19.498-48.148. D. Patrocinio Vergara Goya.—Tolosa (Guipúzcoa), Oría.

19.499-24.341. D. Eliseo Ponga Martínez.—Tolosa (Guipúzcoa), plaza de la Justicia, 5, cuarto.

19.500-44.408. D. Fernando Echevarría Expósito.—Urnieta (Guipúzcoa), barrio obrero de Oría.

19.501-13.378. D. Domingo Fernández Cormezana.—Zumárraga (Guipúzcoa), Lugarpi, 8.

19.502-39.243. D. Simón Anuchátegui Lenuda.—Zumárraga (Guipúzcoa), barrio Eizaja, número 26, segundo.

19.503-17.402. D. Juan Manuel Trucuarregui.—Zumaya (Guipúzcoa), San Telmo, 4.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

19.504-18.227. D. Julián Sistiaga Olaciregui.—San Sebastián (Guipúzcoa), barrio Ibuteta-torre Satrústegui.

19.505-19.201. D. Raimundo Basurco García.—San Sebastián (Guipúzcoa), Francisco Garcue.

19.506-18.412. D. Manuel Ciganda Bejino.—San Sebastián (Guipúzcoa), San Blas, 8, quinto.

19.507-6.585. D. Gregorio Azanza y Sarasa.—San Sebastián (Guipúzcoa), Zabaleta, letra X, segundo.

19.508-39.093. D. Santiago Sánchez Román.—San Sebastián (Guipúzcoa), paseo de Ategorrieta, F, cuarto, izquierda.

19.509-44.418. D. Eulogio Ibáñez Ugarte.—San Sebastián (Guipúzcoa), María, número 4.

19.510-13.924. D. José Manuel Barandiarán Ansa.—Andoain (Guipúzcoa), Zumea, 7.

19.511-17.760. D. José Cruz Olariaga.—Azcoitia (Guipúzcoa), Mayor.

19.512-42.481. D. Domingo Zabala Uranga.—Elgoibar (Guipúzcoa), caserío Belorzaqui.

19.513-10.096. D. Juan José Egaña Oñederra.—Hernani (Guipúzcoa).

19.514-45.222. D. Fermín Zabaleta Peruarena.—Hernani (Guipúzcoa), Echolaberri, 67.

19.515-21.618. D. Germán Yangües Alonso.—Irún (Guipúzcoa).

19.516-11.341. D. Miguel Fernández Sáez.—Lezo (Guipúzcoa), Casa Cuberia.

19.517-19.090. D. Juan Bolinaga Ezpeleta.—Mondragón (Guipúzcoa), San Andrés, 11.

19.518-1.580. D. Faustino Echevarría Eguidazu.—Mondragón (Guipúzcoa), Arrabal, 9.

19.519-2.981. D. Marcelino Altuna Santo Domingo.—Mondragón (Guipúzcoa).

19.520-45.727. D. Félix Gorostidi Mendizábal.—Oñate (Guipúzcoa), Alzaa, 72.

19.521-1.622. D. Felipe López Alejandre.—Placencia (Guipúzcoa), Arrabal, 2.

19.522-5.764. D. Domingo Díaz García.—Rentería (Guipúzcoa), Viteri, 30, primero.

19.523-23.512. D. Crescenciano Méndez Bolzoni.—Rentería (Guipúzcoa), Viteri, 36, segundo.

19.524-13.853. D. Juan Jaca Ajuria. Zumárraga (Guipúzcoa), Elizalde, 21, primero.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos.

19.525-17.762. D. José Uria Larrañaga.—Azcoitia (Guipúzcoa), Angel 2.

19.526-17.770. D. Vicente Badiola Alberdi.—Azcoitia (Guipúzcoa), barriada obrera de San Martín.

19.527-22.457. D. Andrés Arregui Sagasta.—Mondragón (Guipúzcoa), barrio de Musácula, 28.

19.528-3.962. D. Rufino Aguirre Jáuregui.—Mondragón (Guipúzcoa).

Los beneficios a los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos.

19.529-3.630. Doña Ladislada Gaztañaga Elizagarete.—San Sebastián (Guipúzcoa), barrio Loyola, Casa Atari-Eder-Berri, A. 4.º.

19.530-18.742. D. Luis González Hernández.—Beasain (Guipúzcoa).

19.531-32.531. D. Francisco Beristain Echevarría.—Deva (Guipúzcoa), barrio Iciar.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados.

Madrid, 31 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernador civil de Guipúzcoa, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en el año 1931 por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que, tanto en el fondo como en la forma, se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio, en concepto de obreros, con los derechos que se especifican a continuación, que los harán efectivos con cargo al presupuesto del dicho año 1931.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

19.532-43.484. D. Pedro Roldán Atienza.—Algodonales (Cádiz), Sitio de Madrigueras.

19.533-15.546. D. Antonio Moreno García.—Arcos de la Frontera (Cádiz).

19.534-48.702. D. Juan Zambrana Atienza.—El Gastor (Cádiz), Zahara, número 63.

19.535-40.782. D. Andrés Cea Ruiz.

Jerez de la Frontera (Cádiz), Rincón Malillo, 7.

19.536-12.191. D. José García Guijarro.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Basurtos.

19.537-49.192. D. Francisco Lucas Moreno.—Olvera (Cádiz), Zorrilla, 3.

19.538-49.326. D. Jerónimo Jerez Cires.—Puerto de Santa María (Cádiz), Abada de San Juan, 1.

19.539-49.453. D. José Ponce Bonilla.—Puerto de Santa María (Cádiz), Clara, 15.

19.540-18.906. D. Antonio Alonso Nadal.—Puerto de Santa María (Cádiz), Vergel, 2.

19.541-49.160. Doña María Magdalena Robles Beltrán.—Puerto de Santa María (Cádiz), Fermín Galán, 5.

19.542-41.764. D. Salvador Bernal García.—San Fernando (Cádiz), pago de Sierra.

19.543-32.715. D. Antonio Ruiz Luque.—San Fernando (Cádiz), Recreo de Quirós, pago de la Chozas.

19.544-34.381. D. Miguel Acosta Real.—San Fernando (Cádiz), Mayrazgo, 4.

19.545-38.473. D. José Belizón Sánchez.—San Fernando (Cádiz), pago de las Chozas, Extramuros del Sur.

19.546-38.236. D. Francisco Iglesias Ruiz.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Fariña, 39.

19.547-49.295. D. Juan Olivero García.—Trebujena (Cádiz), San Sebastián, 24.

19.548-48.927. D. Eulogio Moreno Gatica.—Trebujena (Cádiz), Veracruz, número 35.

19.549-48.709. D. Miguel Caballero Pazos.—Trebujena (Cádiz), Castelar, número 50.

19.550-49.004. D. José Marchena Vega.—Trebujena (Cádiz), Matilla, 4.

19.551-49.361. D. José Fernández López.—Villamartín (Cádiz).

19.552-49.079. D. Juan Luis Márquez Narbona.—Villamartín (Cádiz), Moreno de Mora, 20.

19.553-42.255. D. Juan García Boherquez.—Villamartín (Cádiz), Cardenal Spínola, 43.

19.554-32.346. D. Luis Cañete Saco Córdoba, calleja del Soldado, 58.

19.555-33.191. D. Blas Béjar Ahumada.—Córdoba, Almogávares, sin número.

19.556-34.888. D. Rafael Bueno Alvarez.—Córdoba, Muro de Misericordia, 6.

19.557-22.072. D. Fernando Guzmán Toscana.—Córdoba, Alvaro Pualo, número 3.

19.558-48.502. D. José Muñoz García.—El Carpio (Córdoba), Pi y Margall, 18.

- 19.559-48.839. D. José Morales Rubia.—Espejo (Córdoba), Horno Mateo, número 8.
- 19.560-48.366. D. Victoriano Laguna Crespo.—Espejo (Córdoba), Postigo del Cerro.
- 19.561-48.175. D. Juan González Álvarez.—Hornachuelos (Córdoba).
- 19.562-48.221. D. Onofre Alcaide Sahnoral.—Hornachuelos (Córdoba), aldea de San Calixto.
- 19.563-48.223. D. Vicente Barba Luna.—Lucena (Córdoba), Cabullana, 82.
- 19.564-48.229. D. Francisco Egea Navarra.—Lucena (Córdoba), Media-barba, 49.
- 19.565-48.228. D. Juan de Dios Cañete Rivas.—Lucena (Córdoba), caserío de Salvavilla.
- 19.566-48.240. D. Alejo Henares Montes.—Lucena (Córdoba), Huerta de la Tofaca.
- 19.567-48.227. D. Luis Curiel Serrano.—Lucena (Córdoba), Calzada, número 50.
- 19.568-48.219. D. Pedro Antonio Llanos Luna.—Lucena (Córdoba), Muleros, 9.
- 19.569-34.851. D. Pedro Criado Amor.—Montoro (Córdoba), Don Lorenzo, 9.
- 19.570-48.541. D. Jerónimo Pulido Caballero.—Rute (Córdoba), Cortijuelos, 13.
- 19.571-25.419. D. Manuel Mangas Linares.—Rute (Córdoba), Alfonso XIII, 8.
- 19.572-2.902. D. Alvaro Aguilar Estopiñón.—Rute (Córdoba), Piedra y Roca.
- 19.573-13.894. D. Antonio Sánchez Valle.—Villamartín (Cádiz), Castelar, número 23.
- 19.574-38.000. D. Pedro Cerro Camacho.—Villanueva de Córdoba (Córdoba), Bailén, 28.
- 19.575-23.880. D. Manuel Bermúdez Busto.—Huelva, Doctor Letamendi, 13.
- 19.576-36.367. D. Luis Seguí Alcón.—Huelva, Carretera Odiel, 117.
- 19.577-48.891. D. Joaquín Sánchez Rivero.—Aracena (Huelva), Fuente del Rey.
- 19.578-8.879. D. Juan Domínguez Pérez.—Cerro de Andévalo (Huelva).
- 19.579-35.231. D. Manuel Jiménez Linares.—Minas de Río Tinto (Huelva), Somorroso, 50.
- 19.580-34.749. D. Manuel Domínguez Araujo.—Minas de Río Tinto (Huelva), E. Serrano, 58.
- 19.581-9.926. D. Tomás González Ramos.—Río Tinto (Huelva), Oviedo, número 8.
- 19.582-9.924. D. Juan Fernández Luis.—Río Tinto (Huelva), Oviedo, 34.
- 19.583-9.907. D. Lorenzo Cruz Ortiz.—Río Tinto (Huelva), Víctor Hugo, número 24.
- 19.584-41.670. D. Epifanio Martín Romero.—Minas de Río Tinto (Huelva), Doña Eulalia, número 8.
- 19.585-40.148. D. José Ruiz Cañizares.—Salvochea (Huelva), Colón, 32.
- 19.586-16.409. D. Alonso Cruzado Sánchez.—Sevilla, Cerro del Aguila, Paralela, 277.
- 19.587-32.714. D. Manuel Rodríguez Flórez.—Aguadulce (Sevilla).
- 19.588-36.437. D. Manuel Jiménez Zambrano.—Alcalá del Río (Sevilla), San Fernando, 20.
- 19.589-27.062. D. Antonio Vázquez Ruiz.—Alcalá del Río (Sevilla).
- 19.590-48.903. D. Andrés Durán Reyes.—Alcolea (Sevilla), Mendizábal, número 11.
- 19.591-7.389. D. Antonio Medina Garrido.—Benacazón (Sevilla), Gran Capitán.
- 19.592-24.993. Doña Lucrecia Leira López.—Carmona (Sevilla).
- 19.593-48.878. D. Antonio González Gómez.—Carmona (Sevilla).
- 19.594-15.389. D. Carmelo Sayago Armenta.—Cazalla de la Sierra (Sevilla).
- 19.595-12.307. D. Francisco Ruiz Gálvez.—Cazalla (Sevilla), calle de López de Ayala.
- 19.596-11.413. D. Eduardo Rojas González.—Cazalla de la Sierra (Sevilla), fábrica del Pedroso.
- 19.597-37.629. D. Juan de Dios Osuna Roldán.—El Saucejo (Sevilla), Almendro.
- 19.598-31.049. D. Francisco García Peña.—Ecija (Sevilla), Parralejo, 4.
- 19.599-41.441. D. Diego Reyes Rodríguez.—Ecija (Sevilla), Caleros, 6.
- 19.600-42.759. D. Manuel Rodríguez Rodríguez.—Ecija (Sevilla), calle de Córdoba.
- 19.601-48.581. D. Salvador Díaz Villacija.—Ecija (Sevilla).
- 19.602-16.730. D. Antonio Melero Carrasco.—Ecija (Sevilla), Carmen, número 54.
- 19.603-48.788. D. Francisco Bermudo Atenciano.—Ecija (Sevilla).
- 19.604-34.422. D. Juan Caro López.—Fuentes de Andalucía (Sevilla).
- 19.605-33.249. D. Francisco Aguilar Lora.—Fuentes de Andalucía (Sevilla), Convento, 57.
- 19.606-48.588. D. Miguel Redondo Sánchez.—Gerena (Sevilla).
- 19.607-4.568. D. Manuel Mirón Conejero.—Lentejuela (Sevilla).
- 19.608-34.182. D. Manuel Núñez Mayo.—Los Palacios (Sevilla), Matilde Miura, 27.
- 19.609-47.883. D. Juan Bernal Martín.—Los Palacios (Sevilla), A. Bercales, 9.
- 19.610-38.861. D. Modesto Alcaide Caurino.—Paradas (Sevilla).
- 19.611-32.319. D. Antonio Santos Caba.—Puebla de Cazalla (Sevilla).
- 19.612-20.619. Doña Carmen Andrade Jiménez.—Puebla de Cazalla (Sevilla), Victoria, 19.
- 19.613-18.758. D. Ramón Blanco Maffet.—Utrera (Sevilla), Castillo, 68.
- 19.614-19.614. D. Manuel Cuevas Alcántara.—Viso del Alcor (Sevilla), Monte, 72.
- 19.615-37.722. D. José Martín García.—Viso del Alcor (Sevilla), Alunada.
- 19.616-48.882. D. Antonio Roldán Alfonso.—Viso del Alcor (Sevilla), Conde, 17.
- Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:*
- 19.617-41.614. D. Isidro Rengel Marín.—Alcalá de los Gazules (Cádiz), P. Mirava.
- 19.618-40.540. D. Juan Escorza Gigante.—Algodonales (Cádiz), Pérez Galdós, 14.
- 19.619-38.078. D. Salvador España Durán.—El Bosque (Cádiz), Marinos, número 11.
- 19.620-6.209. D. Antonio Oliva Pérez.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Domecq, 13.
- 19.621-25.717. D. Fernando Medina Sánchez.—La Línea (Cádiz), Francisco Ferrer, 45.
- 19.622-25.716. D. Diego Martín Ríos.—La Línea (Cádiz), Fernando de Mendoza, 15.
- 19.623-49.231. D. Juan Ortega Cruces.—Olvera (Cádiz), Victoria, 13.
- 19.624-28.916. D. Diego Toledo Márquez.—Olvera (Cádiz), Cervantes, número 11.
- 19.625-32.086. D. Francisco Gálvez García.—Puerto de Santa María (Cádiz), Vergel, 2.
- 19.626-29.161. D. Juan Muñoz Jurado.—Puerto de Santa María (Cádiz).
- 19.627-48.671. D. José María Gómez Gómez.—Trebujena (Cádiz), Wilson, 28.
- 19.628-48.890. D. José María de Sardi Landa.—Barbate-Jerez de la Frontera (Cádiz), carretera del Faro, número 15.
- 19.629-20.911. D. Ricardo Contillos Gutiérrez.—Córdoba, Ruana Girón, 7.
- 19.630-6.032. D. José Heredia Tiscar.—Aguilar de la Frontera (Córdoba), Vicente Ruano, 38.
- 19.631-12.216. D. José Campos Sánchez.—Aldea de Trasierra (Córdoba).
- 19.632-39.114. D. José González Gavilán.—Bélmez (Córdoba), Nueva.

19.633-17.364. D. Manuel Fruta Moreno.—Élmez (Córdoba).

19.634-48.507. D. Domingo Sotillo Adán.—El Carpio (Córdoba), Alfonso XII, 4.

19.635-39.099. D. José María Cano Barea.—Fuente-Tojar (Córdoba), barrio Bajo.

19.636-31.413. D. Francisco López Hierro.—Hornachuelos (Córdoba), Antonio Martínez, 4.

19.637-22.780. D. Juan Pacheco Reina.—Iznájar (Córdoba), partido rural de Celada.

19.638-48.225. D. Francisco Burguillos Pérez.—Lucena (Córdoba), Alabama, 59.

19.639-31.550. D. Francisco Marín Estepa.—Montalbán (Córdoba), Huerta del Pilar.

19.640-29.623. D. Fernando Amores Carmona.—Priego (Córdoba), C. de la Cabeza, 46.

19.641-28.803. D. José García Mangas.—Rute (Córdoba), Monjón, 25.

19.642-13.496. D. Bernabé Mantas Moreno.—Villa del Río (Córdoba), Nueva, 20.

19.643-41.346. D. Bernabé Copado Dios.—Villafranca (Córdoba), Barrioblanco, 19.

19.644-24.116. Doña Carmen González Martín.—El Granada (Huelva), Corzo, 11.

19.645-40.246. D. Abelardo de la Cruz Castro.—Río Tinto (Huelva), Santo Tomás, 1.

19.646-48.566. D. Jorge Barneto Ibarra.—Alcalá de Guadaíra (Sevilla), Bailén, 9.

19.647-38.884. D. Manuel Delgado Lozano.—Aznalcázar (Sevilla).

19.648-31.398. D. Gregorio Alvarez García.—Carmona (Sevilla), Leria, 5.

19.649-6.223. D. Antonio Romero Morales.—Cazalla de la Sierra (Sevilla).

19.650-12.306. D. Carmelo Rodríguez Campos.—Cazalla de la Sierra (Sevilla), Juan de Lara.

19.651-24.331. D. Manuel Bernabé Gálvez.—Ecija (Sevilla), C. de Bojas, número 3.

19.652-30.520. D. Manuel Rosado González.—Ecija (Sevilla), Beatas, 1.

19.653-33.300. D. Rafael Gómez Martín.—Ecija (Sevilla), Cañaveralejo, número 4.

19.654-25.817. D. Julio López Fernández.—Lantejuela (Sevilla).

19.655-25.792. D. Antonio Beltrán Tortalero.—Lantejuela (Sevilla).

19.656-10.039. D. Manuel Calero Martínez.—Puebla del Río (Sevilla).

19.657-48.874. D. Francisco Pavón Camarillo.—Viso del Alcor (Sevilla).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

19.658-30.196. D. Fernando Romero Olganvides.—Algodonales (Cádiz).

19.659-31.606. D. Francisco Romero Castellano.—Puerto de Santa María (Cádiz), Aurora, 4.

19.660-37.868. D. José Pruaño Beato.—Trebujena (Cádiz), Grajales, 8.

19.661-1.477. D. Rafael Gordillo Naranjo.—Córdoba, Roelas, 6.

19.662-48.842. Doña Dolores Ortega Gómez.—Córdoba, Toril, 1.

19.663-24.493. D. Pedro Martín Márquez Sánchez.—Montoro (Córdoba), Grajas, 6.

19.664-14.266. D. Cristóbal Espinos Castellano.—Iznájar (Córdoba), partido rural de Celada.

19.665-9.946. D. Manuel Martínez Ramos.—Río Tinto (Huelva), calle de Badajoz, 19.

19.666-9.944. D. Lorenzo Márquez Pino.—Río Tinto (Huelva), plaza de Zaragoza, 7.

19.667-30.405. D. José Egea Serrato.—Ecija (Sevilla), Leonís, 5.

19.668-36.454. D. Manuel Rodríguez Delgado.—Ecija (Sevilla), Paloma, 26.

19.669-26.305. D. Rafael Martín Gómez.—Ecija (Sevilla), Pava, 18.

19.670-28.696. D. Francisco Vilches Riego.—Ecija (Sevilla), San Gregorio, número 28.

19.671-12.304. D. Juan Antonio Romero Fernández.—Ecija (Sevilla).

19.672-33.899. D. Francisco López Lechuga.—Ecija (Sevilla), Casillas de Valientes, número 123.

19.673-48.909. D. Rafael González. Fuentes de Andalucía (Sevilla), Humildad.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

19.674-34.672. D. Manuel Durán Pérez.—Espera (Cádiz), Morán, 25.

19.675-9.986. D. Manuel Fernández Serrano.—Córdoba, Almanzor, número 40, A.

19.676-29.865. D. Emilio García Dorado.—Córdoba, Blanco Belmonte, 26.

19.677-4.102. D. Rafael Gavilán Pulgarín.—Córdoba, San Juan de Palomares, 86.

19.678-20.712. D. Francisco Márquez Hernández.—Huelva, Cervantes, número 7.

19.679-24.160. D. Juan Márquez Márquez.—Cerro Andévalo (Huelva), aldea Montes de San Benito.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos:

19.680-26.897. D. Francisco Andra-

des Castaño.—Setenil (Cádiz), Trejo, número 22.

19.681-19.681. D. Pedro Cañas Tinabones.—Montoro (Córdoba), Francisco Solano, 22.

19.682-21.327. D. Manuel Macías Alcántara.—Bollullos del Condado (Huelva), María Cristina, 7.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados.

Madrid, 31 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO.

Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles de las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en el año 1931 por los señores que más adelante se relacionan, solicitando los beneficios del Real decreto de 30 de Diciembre de 1926,

Este Ministerio se ha servido denegarlos, por las causas que a continuación se mencionan:

1.295-48.673. D. Pedro Alzola Uralde.—Dallo-Barrundia (Alava). Por trabajar por cuenta propia.

1.296-25.056. D. Feliciano OIarte San Juan.—Amarita-Vitoria (Alava). Por trabajar por cuenta propia.

1.297-32.254. D. Rufino Ruiz Gaona. Oricitia-Vitoria (Alava). Por trabajar por cuenta propia.

1.298-13.887. D. Antonio Ruano López.—Almansa (Albacete), San José, 8. Por tener solamente siete hijos menores.

1.299-17.272. D. Vicente Cantos Aretaga.—Almansa (Albacete), La Rosa, 45. Por tener solamente siete hijos menores.

1.300-3.181. D. Antonio Sánchez Fide.—Minaya (Albacete). Por tener solamente siete hijos menores.

1.301-29.285. D. Bartolomé Cuenca Algarra.—Villena (Alicante), Lorilla, 1. Por tener solamente siete hijos menores.

1.302-20.288. D. Antonio Alcaráz Orta.—Gador (Almería). Por tener solamente siete hijos menores.

1.303-15.146. D. Fermín López González.—Ávila, Bajada de Santiago. Por tener solamente siete hijos menores.

1.304-7.550. D. Bernardo López Sánchez.—Horcajada (Ávila). Por tener solamente siete hijos menores.

1.305-31.694. D. Agapito Santos Santano.—Badajoz, Martín Cansado, 44. Por tener solamente siete hijos menores.

1.306-17.172. D. Antonio González

Sabido.—Don Benito (Badajoz), Pablo Iglesias, 49. Por tener solamente siete hijos menores.

1.307-19.312. Doña Emilia Soto Miguel.—Don Benito (Badajoz), Pablo Iglesias, 5. Por tener solamente siete hijos menores.

1.308-9.198. D. Dámaso Baragán Montier.—Valencia de las Torres (Badajoz). Por tener solamente siete hijos menores.

1.309-1.863. D. Enrique Gallardo Lemus.—Villagarcía de las Torres (Badajoz). Por tener solamente siete hijos menores.

1.310-49.052. D. Gaspar Forteza Forteza.—Petra (Balears). Por trabajar por cuenta propia.

1.311-23.678. D. Jaime Castelló Valls.—Barcelona, Gignás, 5. Por tener solamente siete hijos menores.

1.312-49.493. D. Modesto Torner Casas.—Molinas del Rey (Barcelona). Por tener solamente siete hijos menores.

1.313-12.568. D. José Pujol Simón. Sagás (Barcelona), "Casanova". Por trabajar por cuenta propia.

1.314-15.387. D. Juan Solanas Calveras.—Santa María de Marlés (Barcelona), "Castellot". Por trabajar por cuenta propia.

1.315-11.363. D. Victor Hidalgo Humayor.—Arija (Burgos). Por tener solamente seis hijos menores.

1.316-41.433. D. Sebastián Díez Valdivielso.—Avellanosa de Muño (Burgos). Por trabajar por cuenta propia.

1.317-34.366. D. Félix Zuazo Cuenca.—Castildelgado (Burgos), Mayor, 29. Por trabajar por cuenta propia.

1.318-21.204. D. Agripino Sáez Barrio.—Cerratón de Juárros (Burgos). Por trabajar por cuenta propia.

1.319-48.935. D. Felipe Quintana Abajo.—Cilleruelo de Abajo (Burgos), Nueva, 9. Por trabajar por cuenta propia.

1.320-48.778. D. Cándido Arribas Rojo.—Cilleruelo de Abajo (Burgos), Real. Por trabajar por cuenta propia.

1.321-20.962. D. Jerónimo Arroyo García.—Gredilla de Sedano (Burgos). Por trabajar por cuenta propia.

1.322-26.679. D. Enrique Gutiérrez García.—Hormazas (Burgos). Por tener solamente siete hijos menores.

1.323-49.116. D. Marcelino Martínez Audino.—Cigüenza-Merindad de Castilla la Vieja (Burgos). Por tener solamente seis hijos menores.

1.324-27.049. D. Felicísimo del Amo Muñoz.—Pampliega (Burgos) Por tener solamente siete hijos menores.

1.325-47.947. D. Gaspar Nieva González.—Santa María de Rivarredonda (Burgos), Cera, 13. Por trabajar por cuenta propia.

1.326-19.844. D. José Tobar Angalo.

Tardajos (Burgos), Cañuelos, 26. Por trabajar por cuenta propia.

1.327-3.378. D. Filomeno Marín Marín.—Baños (Cáceres), Los Morales. Por tener solamente siete hijos menores.

1.328-38.169. D. Antonio Valente González.—Cádiz, Santo Domingo, 6. Por tener solamente siete hijos menores.

1.329-49.061. D. Vicente Galindo Toro.—El Bosque (Cádiz). Por trabajar por cuenta propia.

1.330-8.076. D. Rafael Guerrero Cabaña.—Medina Sidonia (Cádiz), Cristo, 12. Por tener solamente siete hijos menores.

1.331-49.490. D. Luis Serrano Perina.—Olvera (Cádiz). Por tener solamente siete hijos menores.

1.332-49.254. D. José Bellido Fernández.—Puerto de Santa María (Cádiz), Sagasta, 2. Por tener solamente siete hijos menores.

1.333-9.019. D. Antonio González Valladares.—Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), Pago Mazacote. Por tener solamente siete hijos menores.

1.334-9.269. D. José Noves Labián. Manzanares (Ciudad Real). Por tener solamente seis hijos menores.

1.335-42.034. D. Francisco Castellanos Rodríguez.—Villahermosa (Ciudad Real). Por tener solamente siete hijos menores.

1.336-17.642. D. Laureano Robles Bermúdez.—Villahermosa (Ciudad Real), Huertas, 13. Por tener solamente siete hijos menores.

1.337-28.321. D. Mariano Olanda Romero.—Córdoba, San Cayetano. Por tener solamente seis hijos menores.

1.338-32.040. D. Julio de Gabriel Costa.—Córdoba, Pedro Muñoz, 2. Por tener solamente seis hijos menores.

1.339-39.850. D. Francisco Luque Luque.—Córdoba, Adarve, 14. Por tener solamente siete hijos menores.

1.340-24.259. Doña Concepción García Ortega.—Córdoba, Blasco Ibáñez, 2. Por tener solamente seis hijos menores.

1.341-48.521. D. Miguel Garrido Torres.—Hormachuelos (Córdoba), Montenegros. Por tener solamente seis hijos menores.

1.342-24.947. D. Francisco Omate Ramos.—Montoro (Córdoba), Los Laras, 16. Por tener solamente siete hijos menores.

1.343-19.994. D. Francisco Canalejo Cachimiro.—Montoro (Córdoba), Feria, 23. Por trabajar por cuenta propia.

1.344-27.549. D. Juan Calero Gómez.—Pozoblanco (Córdoba), Villanueva, 34. Por tener solamente siete hijos menores.

1.345-49.397. D. José Bello Boedo.—

Feans (La Coruña). Por tener solamente seis hijos menores.

1.346-11.208. D. León Laureano Rodríguez Silva.—Curtis (La Coruña). Por no estar comprendido en el artículo 9.º del Reglamento.

1.347-33.592. D. Manuel Carpente Castro.—Centroña-Puentedeume (La Coruña). Por tener solamente seis hijos menores.

1.348-42.485. D. Andrés Santos Vila.—Zas (La Coruña). Por tener solamente siete hijos menores.

1.349-23.853. D. Severiano Navarro Caballero.—Arguisuelas (Cuenca), Real, 12. Por tener solamente siete hijos menores.

1.350-4.554. D. Martín Moreno Martínez.—Belmontije (Cuenca), R. Peralta, 4. Por tener solamente siete hijos menores.

1.351-49.227. D. José María Martínez Jareño.—El Picaro (Cuenca), La Iglesia. Por tener solamente siete hijos menores.

1.352-42.609. D. Apolonio Mena González.—Villaescusa de Haro (Cuenca), Las Peñas, 4. Por tener solamente siete hijos menores.

1.353-48.594. D. Julián Sevilla García.—Villagarcía del Llano (Cuenca). Por tener solamente siete hijos menores.

1.354-38.583. D. Joaquín Basacama Fancher.—Celrá (Gerona), María Cristina, 14. Por trabajar por cuenta propia.

1.355-23.993. D. José Vernedos Moragas.—San Hilario de Sacalam (Gerona). Por tener solamente siete hijos menores.

1.356-7.612. D. Juan Ruiz Pontes.—Granada, Cortijo de los Limazos. Por trabajar por cuenta propia.

1.357-32.371. D. Miguel López Gutiérrez.—Granada, Romanones, 9. Por tener solamente siete hijos menores.

1.358-15.528. D. Luis López Villar. Granada, San Juan de los Reyes, 99. Por tener solamente seis hijos menores.

1.359-22.501. D. Martirio García Sánchez.—Bérchules (Granada), Baena, 24. Por tener solamente cinco hijos menores.

1.360-49.575. D. Antonio Fernández Madrid.—Sillar-Baja-Dierma (Granada). Por tener solamente siete hijos menores.

1.361-48.596. Doña Elvira Sánchez Vázquez.—Guadix (Granada). Por tener solamente siete hijos menores.

1.362-5.054. D. Pedro Bonilla Cervera.—Huétor Tajár (Granada). Por tener solamente siete hijos menores.

1.363-12.496. D. Juan César Morales.—La Calahorra (Granada). Por tener solamente siete hijos menores.

1.364-37.293. D. Miguel Ramírez Martín.—Motril (Granada). Por tener solamente siete hijos menores.

1.365-32.658. D. José González Balcoj.—Quénitar (Granada). Por tener solamente siete hijos menores.

1.366-40.167. D. Pedro López Rodríguez.—Villanueva de Alarcón (Guadalajara), Cruz, 14. Por tener solamente siete hijos menores.

1.367-13.045. D. Rafael Ortega Hidalgo.—Minas de Riotinto (Huelva), Barranco, 20. Por tener solamente siete hijos menores.

1.368-14.002. D. Ignacio Muñoz Domínguez.—Rociana (Huelva), San Sebastián, 20. Por tener solamente siete hijos menores.

1.369-33.168. D. Antonio Seré Barriel.—Ilche (Huesca), Fornillos. Mayor, 13. Por tener solamente siete hijos menores.

1.370-10.885. D. Pedro Pérez Mora. Linares (Jaén), Ventura de la Vega, 10. Por tener solamente siete hijos menores.

1.371-32.914. D. Juan José Ríos Párraga.—Linares (Jaén), Jaén 46. Por tener solamente cinco hijos menores.

1.372-48.997. D. Juan Prudencio Gimeno Hervás.—Vilches (Jaén), Corredera. Por trabajar por cuenta propia.

1.373-36.652. D. José Mayenco López.—Villanueva del Arzobispo (Jaén), Príncipe. Por tener solamente siete hijos menores.

1.374-26.462. D. Gregorio Henríquez Medina.—Armas (Las Palmas). Por tener solamente siete hijos menores.

1.375-14.713. Doña María del Rosario Falcón Morrero.—Armas (Las Palmas). Por tener solamente siete hijos menores.

1.376-49.201. D. Ceferino Antiles Sánchez.—Ingenio (Las Palmas), Agido. Por tener solamente siete hijos menores.

1.377-49.559. D. Teófilo Guerra Beltrán.—Cistierna (León). Por tener solamente siete hijos menores.

1.378-965. D. Vidal Prieto Simal.—Santa Lucía-Pola de Gordón (León). Por tener solamente siete hijos menores.

1.379-42.024. Doña María Isabel Mayo Vega.—Sta. Marina del Rey (León). Por trabajar por cuenta propia.

1.380-48.636. D. Benigno Carballo Pol.—Villafranca (León). Por trabajar por cuenta propia.

1.381-42.156. D. Andrés Perera Regué.—Mongay (Lérida). Por tener solamente siete hijos menores.

1.382-38.628. D. Ciriaco Pascual Rodríguez.—Alcanadre (Logroño), Mayor. Por tener solamente siete hijos menores.

1.383-49.424. D. Simón Sáez Hormi-

lla.—Briones (Logroño). Por trabajar por cuenta propia.

1.384-43.733. D. Serafín Crespo Viñas.—Fuenteamayor (Logroño), Libertad. Por trabajar por cuenta propia.

1.385-216. D. Juan Palacios Martínez.—Herramelhari (Logroño). Por tener solamente siete hijos menores.

1.386-49.499. D. Manuel Valera Vázquez.—Carballedo (Lugo). Por tener solamente cuatro hijos menores.

1.387-49.150. D. Andrés Paz Vérez. Roupas-Germade (Lugo). Por tener solamente cinco hijos menores.

1.388-25.478. D. Jesús García Fernández.—Palas de Rey (Lugo). Por tener solamente siete hijos menores.

1.389-27.948. D. Francisco Rodríguez Ferreiro.—Trabada-Ribadeo (Lugo). Por tener solamente siete hijos menores.

1.390-29.749. D. José Benito Freijeidos Campos.—Villaozrid (Lugo), Villarjubín. Por tener solamente siete hijos menores.

1.391-48.470. D. Emilio Escribano García.—Madrid, Embajadores, 65. Por trabajar por cuenta propia.

1.392-13.536. D. Juan García Diórico.—Camino Viejo de Canillas, Madrid (Prosperidad). Por tener solamente siete hijos menores.

1.393-7.732. D. Sacario Notario Muñoz.—Madrid, Acueducto, 8. Por tener solamente siete hijos menores.

1.394-24.266. D. Antonio Medina Martos.—Cártama (Málaga). Por tener solamente siete hijos menores.

1.395-49.224. D. Francisco Miguel González.—Partido Campiña (Málaga), Ayuntamiento Cártama. Por tener solamente cuatro hijos menores.

1.396-48.796. D. Sebastián Martín Martín.—Cútar (Málaga). Por tener solamente siete hijos menores.

1.397-41.794. D. Antonio Caballero Amores.—Villanueva de Algaidas (Málaga), Salinas, 14. Por tener solamente siete hijos menores.

1.398-29.399. D. Bernardino Gil Conesa.—Molina de Segura (Murcia). Por tener solamente siete hijos menores.

1.399-48.687. D. Francisco Pastor Gomáriz.—Molina de Segura (Murcia). Por tener solamente seis hijos menores.

1.400-37.021. D. José Ubeda Olmo. Pacheco (Murcia). Por tener solamente siete hijos menores.

1.401-25.008. D. Macario Ruiz Rimaldo.—Ablitas (Navarra), Subida Cuevas de San Miguel. Por tener solamente siete hijos menores.

1.402-48.963. D. Adrián Gómez Elizarrri.—Yerri-Alloz (Navarra), Alta. Por tener solamente siete hijos menores.

1.403-48.607. D. Manuel Ruiz La-

puerta.—Andosilla (Navarra). Por trabajar por cuenta propia.

1.404-17.986. D. Joaquín Izu Valencia.—Ariajona (Navarra), San Saturno. Por tener solamente seis hijos menores.

1.405-32.931. D. Pedro Annedo Belloso.—Castejón (Navarra), Ebro. Por tener solamente siete hijos menores.

1.406-41.277. D. Enrique Zalba Suescun.—Ecay-Valle de Longuola (Navarra). Por tener solamente siete hijos menores.

1.407-27.821. D. Eustasio Miguel Crespo.—Estella (Navarra), Estación, 18. Por trabajar por cuenta propia.

1.408-42.558. D. Victoriano Fernández Malón.—Estella (Navarra), Hoveleta, 1. Por tener solamente siete hijos menores.

1.409-6.584. D. Tomás Artoña Viadurge.—Garisvain-Guesalar (Navarra). Por tener solamente siete hijos menores.

1.410-21.961. D. Bonifacio García Losarco.—Iarraga (Navarra). Por tener solamente siete hijos menores.

1.411-25.777. D. Mariano Amatriain Salinas.—Leiz (Navarra), San Clemente. Por tener solamente siete hijos menores.

1.412-34.123. D. Ramón Ballan Pérez.—Navascués (Navarra). Por tener solamente siete hijos menores.

1.413-29.415. D. Fulgencio Ramírez. Sansol (Navarra). Por tener solamente siete hijos menores.

1.414-49.442. D. Macario Martínez Rodríguez.—Viana (Navarra). Por trabajar por cuenta propia.

1.415-36.314. D. Félix Rozas Marañón.—Viana (Navarra). Por tener solamente siete hijos menores.

1.416-14.524. D. Adolfo González Fernández.—Cortegada (Orense), Valongo. Por tener solamente cuatro hijos menores.

1.417-42.691. D. Clemente Estévez Villaverde.—Melón (Orense). Por tener solamente siete hijos menores.

1.418-560. D. Francisco Fernández González.—Fuentarcada-Peroja (Orense). Por tener solamente seis hijos menores.

1.419-48.354. D. Evaristo Pidal del Cueto.—Cabrales (Oviedo). Por trabajar por cuenta propia.

1.420-48.908. D. Antonio Lago García.—Cangas del Narcea (Oviedo), Monasterio. Por tener solamente cuatro hijos menores.

1.421-20.976. D. Federico Viña García.—Gozón-Luanco (Oviedo). Por tener solamente seis hijos menores.

1.422-48.623. D. José Álvarez Fernández.—Mieres (Oviedo). Por tener solamente siete hijos menores.

1.423-5.345. D. Alberto Mesas Vi-

Hamañan.—Oñón-Mieres (Oviedo). Por tener solamente siete hijos menores.

1.424-19.081. D. Bernardo Aceval Alvarez.—Redespines-Mieres (Oviedo). Por tener solamente siete hijos menores.

1.425-32.667. D. Rafael Lozano Valledor.—Castanedo Pola de Allende (Oviedo). Por tener solamente seis hijos menores.

1.426-1.220. D. Santos Gordaliza Ruipérez.—Palencia, Eugenio Díez, 16. Por tener solamente cinco hijos menores.

1.427-49.126. D. Máximo Medina de la Real.—Mantines (Palencia). Por trabajar por cuenta propia.

1.428-18.830. D. Sixto del Egido Calvo.—Saldaña (Palencia), Labradores. Por tener solamente siete hijos menores.

1.429-37.472. D. José Leyenda Rodríguez.—Bayona (Pontevedra). Por tener solamente siete hijos menores.

1.430-34.855. D. Jacinto Denis Carneiro.—Bayona (Pontevedra). Por tener solamente siete hijos menores.

1.431-49.398. D. Belarmino Fernández Martínez.—Goyan-Tomillo (Pontevedra). Por trabajar por cuenta propia.

1.432-6.391. D. Agustín Criado Urbán.—Babilafuente (Salamanca). Por tener solamente siete hijos menores.

1.433-8.825. D. Joaquín Morato Prieto.—Barruecopardo (Salamanca). Por tener solamente siete hijos menores.

1.434-10.581. D. José Grandes Pablos.—Bermellar (Salamanca). Por tener solamente seis hijos menores.

1.435-5.075. D. Benito González Calvo.—Carrascal del Obispo (Salamanca). Por tener solamente siete hijos menores.

1.436-34.150. D. Felipe López Notario.—Miezas (Salamanca). Por tener solamente siete hijos menores.

1.437-1.615. D. Aniceto García González.—Santiago de la Puebla (Salamanca). Por trabajar por cuenta propia.

1.438-2.010. D. Leandro Vicente Vicente.—Villamayor (Salamanca). Por tener solamente siete hijos menores.

1.439-10.014. D. Eustaquio Valdor Mazo.—Santander, Alonso Gullón, 87. Por tener solamente siete hijos menores.

1.440-36.203. D. Antonio González Sánchez.—Cabezón de la Sal (Santander). Por tener solamente siete hijos menores.

1.441-25.761. D. Felipe Gabancho Peña.—Castro Urdiales (Santander). Por tener solamente siete hijos menores.

1.442-49.446. D. Ramón Ortiz Vi-

lota.—Carrera Torranzo (Santander), San Vicente Toranzo. Por trabajar por cuenta propia.

1.443-10.443. D. Policarpo Ríos Cotelá.—La Hermita-Peñarrubia (Santander). Por tener solamente siete hijos menores.

1.444-28.844. D. Manuel Lavín Martínez.—Rivamontán al Mar (Santander). Por tener solamente siete hijos menores.

1.445-48.612. D. Francisco Bueno Alonso.—Ruente (Santander). Por tener solamente siete hijos menores.

1.446-7.799. D. José Fernández Pérez.—Santa María de Cayón (Santander). Por tener solamente siete hijos menores.

1.447-48.792. D. Basilio Calderón García.—Santiurde de Reinosa (Santander). Por trabajar por cuenta propia.

1.448-48.917. D. Vicente González Calderón.—Lantueero-Santiurde de Reinosa (Santander), Real, 7. Por trabajar por cuenta propia.

1.449-48.947. D. Alejandro Cuevas García.—Rioseco-Santiurde de Reinosa (Santander). Por trabajar por cuenta propia.

1.450-24.396. Doña Carmela García González.—Valdáliga (Santander). Por tener solamente siete hijos menores.

1.451-30.004. D. Segundo Sáinz Sáinz Villacarriedo (Santander). Por tener solamente siete hijos menores.

1.452-48.848. D. Gaudencio Palomo Esteban.—Nieva (Segovia), Mayor, 4. Por trabajar por cuenta propia.

1.453-28.143. D. Nicanor Peñuela Aparicio.—Otero de Herreros (Segovia). Por tener solamente siete hijos menores.

1.454-48.856. D. José Palomo Daza.—Cantillana (Sevilla), Alfonso XIII, 20. Por tener solamente siete hijos menores.

1.455-36.624. D. Antonio Zutor Guzmán.—Ecija (Sevilla), Empedrada, 5. Por tener solamente seis hijos menores.

1.456-8.669. D. José Rodríguez Trigo.—Ecija (Sevilla), Pozo, 2. Por tener solamente siete hijos menores.

1.457-49.399. D. Manuel Fernández Real.—Villanueva del Río (Sevilla), San Isidro, 3. Por tener solamente siete hijos menores.

1.458-31.637. D. Alejandro Redondo Cuerpo.—Bocigas de Perales (Soria), Badillo, 6. Por trabajar por cuenta propia.

1.459-49.059. D. Alejandro Grueso Hernández.—Calderuela (Soria). Por trabajar por cuenta propia.

1.460-48.812. D. Manuel Aragón Valle.—Aljaraque (Teruel). Por tener solamente seis hijos menores.

1.461-31.876. D. Ambrosio Arcueso

Bayo.—Alcalá de la Selva (Teruel). Por tener solamente siete hijos menores.

1.462-32.376. D. Félix García Moya. Ojos Negros (Teruel). Por tener solamente siete hijos menores.

1.463-39.827. D. Aniceto Barroso Briones.—Layos (Toledo). Por tener solamente siete hijos menores.

1.464-1.937. D. Graciano Calvo Cabrera.—Rielves (Toledo). Por tener solamente siete hijos menores.

1.465-49.463. D. Francisco Hernández Martínez.—Seseña (Toledo). Por tener solamente siete hijos menores.

1.466-35.206. D. Antonio Martín Morera.—Talavera de la Reina (Toledo). Huerta del Pino. Por trabajar por cuenta propia.

1.467-5.938. D. Luis Bodi Alonso.—Alfanzú (Valencia). Por tener solamente siete hijos menores.

1.468-49.236. D. Joaquín Márquez Romero.—Canillas de Albaida (Valencia). Cementerio Viejo, 16. Por tener solamente siete hijos menores.

1.469-2.407. D. Adolfo López Reyes. Fuente Higueras (Valencia). Por tener solamente siete hijos menores.

1.470-23.612. D. José Fenollosa Alcaína.—Rafelbuñol (Valencia), Mayor, número 19. Por tener solamente seis hijos menores.

1.471-27.260. D. Luis Morales Fraile. La Seca (Valladolid), Huerta Bonilla. Por tener solamente siete hijos menores.

1.472-40.904. D. Francisco Zalama González.—Mucientes (Valladolid), P. Sañinas, 1. Por tener solamente siete hijos menores.

1.473-5.909. D. Ramón Ramos Martín. Nava del Rey (Valladolid), Alta del Castillo, 17. Por tener solamente siete hijos menores.

1.474-49.564. D. Vicente González Martín.—Portillo (Valladolid). Por tener solamente siete hijos menores.

1.475-5.237. D. Anselmo Lucas Sánchez.—Torrecilla de Orden (Valladolid). Por tener solamente siete hijos menores.

1.476-11.800. D. Rafael Aguado Torres.—Valoria la Buena (Valladolid), San Martín, 12. Por tener solamente siete hijos menores.

1.477-49.339. D. Miguel Romero Matas.—Villabáñez (Valladolid). Por tener solamente siete hijos menores.

1.478-19.083. D. Sixto Alonso Pérez. Villabellid (Valladolid), Costanilla, 12. Por trabajar por cuenta propia.

1.479-49.378. D. Juan José Brey González.—Bilbao (Vizcaya), Luzarra, 4. Por trabajar por cuenta propia.

1.480-49.008. D. José Esparta Aurteneche.—Dima (Vizcaya), B. de Arzubi, número 1. Por tener solamente siete hijos menores.

1481-49214. D. Guillermo Basterra y Elxpe.—Dima (Vizcaya). Por tener solamente siete hijos menores.

1482-22474. D. Juan Unzueta Campanaga.—Ibarranguelúa (Vizcaya), barrio Managa, 27. Por tener solamente siete hijos menores.

1483-13687. D. Federico Perales Elipse.—Zaragoza, Goya, 6, primero. Por tener solamente siete hijos menores.

1484-35612. D. Salvador Mateo Sierra.—Ariza (Zaragoza), Convento. Por tener solamente siete hijos menores.

1485-3842. D. Eugenio Luengo Zagué.—Ariza (Zaragoza). Por tener solamente siete hijos menores.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 31 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo y Gobernadores civiles.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y documentos que la Sección filial de obreros agrícolas trabajadores de la tierra de la Sociedad Socialista y Oficios Varios de Villanuevas (Toledo) envían al efecto de obtener autorización para concertar arrendamientos colectivos, y no existiendo contradicción con lo legislado sobre la materia,

Este Ministerio ha acordado conceder autorización a la Sección filial de obreros agrícolas trabajadores de la tierra de la Sociedad Socialista y Oficios Varios para celebrar arrendamientos colectivos y aprobar el Reglamento por el que han de regirse los mismos, debiendo ser publicada esta aprobación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes elevadas a este Ministerio por más de 50 Ayuntamientos, grupos patronales y Asociaciones republicanas de carácter político, apoyadas por la Federación de Círculos Mercantiles y Asociaciones de Comerciantes de Madrid:

Resultando que en dichos escritos se pide que el Gobierno autorice a todas las poblaciones de Galicia para abrir los establecimientos mercantiles durante varias horas en la mañana de los domingos, permiso que precisan las poblaciones gallegas por la diseminación

de los grupos de población por el territorio de Galicia:

Resultando que a la mencionada petición se han opuesto numerosas Asociaciones obreras y de dependientes de las cuatro provincias gallegas, juzgando innecesaria la autorización y gravemente perjudicial para los intereses de la dependencia mercantil:

Considerando que desde 1906 se viene exigiendo la estricta observancia del descanso dominical en las poblaciones que no hubieran acreditado debidamente la existencia de un mercado dominical de absoluta necesidad para la vida de las mismas, incumbiendo la concesión de permisos al Gobierno:

Considerando que en 21 de Febrero de 1923 se dió el amplio plazo de un año para que todos los pueblos en que se celebrasen mercados dominicales de carácter tradicional pudiesen alcanzar la oportuna autorización para continuar celebrándolos, advirtiéndose expresamente en la disposición legal que se dictó al efecto que, pasado dicho plazo, no podría tramitarse ningún expediente concediendo nuevas autorizaciones de mercados dominicales:

Considerando que en 17 de Diciembre de 1926, atendiendo la petición de algunos Ayuntamientos, se dió un último e improrrogable plazo de tres meses, que terminó en Marzo del año siguiente, para solicitar excepciones del descanso por razón de mercados tradicionales, decretándose el archivo de las instancias que con tal finalidad se presentasen desde Abril de 1927:

Considerando que, en consecuencia, no puede ahora alegarse desconocimiento ni lentitud de Corporaciones municipales para que se concedan nuevos mercados dominicales, y mucho menos admitir la derogación de la ley en toda una región, sobre todo cuando España ha adquirido compromisos opuestos en las Conferencias internacionales del Trabajo:

Considerando que las poblaciones cuyos ciudadanos y autoridades, obrando con el debido celo y diligencia, demostraron la tradicionalidad y necesidad de la celebración de un mercado dominical, tienen autorización para celebrarlo en tanto dicha necesidad persista:

Vistas las disposiciones legales sobre la materia, y especialmente el artículo 12 del Decreto de 17 de Diciembre de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar las referidas solicitudes.

Madrid, 19 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto de Materiales y Oficios de la Construcción, de Palma de Mallorca; vista asimismo la 3.ª de las disposiciones adicionales de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre último, y considerando que el organismo de que se trata no ha sido elegido ni renovado dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronales y obreras del Jurado mixto de Materiales y Oficios de la Construcción, de Palma de Mallorca, el cual conservará la jurisdicción actual y seguirá estando integrado por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el desempeño de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades obreras La Fraternidad, Sociedad de Obreros en cemento armado y piedra artificial, de Palma de Mallorca, con 120 socios; Sociedad de Obreros alfareros La Cerámica, de Palma de Mallorca, con 32; Centro de Albañiles, de Manacor, con 153; La Unión, Sociedad de Obreros albañiles y oficios similares, de Mahón, con 168, y La Veleta, Sociedad de Obreros albañiles, de San Serrá, con 146, a ellas corresponde la designación de los Vocales de su clase, en unión de las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el Censo Electoral Social de este Ministerio; y

3.º Que una vez expirado el plazo a que se refiere el número anterior, se determinará aquél en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en las mismas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien conceder derecho electoral para la designación de los Vocales patronales del Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Cádiz, a la Asociación y Montepío de la Dependencia General de dicha capital, con 227 socios, tomando parte en la elección

rólo los pertenecientes a Comercio de la Alimentación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que la Sección de Ascensores y Calefacción, que forma parte de las del Jurado mixto de Industrias de la Construcción, de Madrid, cuya convocatoria para elecciones se publica en la GACETA de 2 del actual, quede dividida en dos Secciones: una de "Ascensores" y otra de "Calefacción", y que para cada una de ellas se elija un Vocal patrono y otro obrero, con sus respectivos suplentes.

La representación patronal de la Sección de "Ascensores" será elegida por la Asociación Patronal Madrileña de Casas instaladoras de Calefacción, Ascensores y Saneamiento, con 690 obreros, y por Boetticher y Navarro, ambas sólo en cuanto a Ascensores; y la representación obrera se designará por "El Baluarte" (Sección de Ascensores), con 176 socios.

La representación patronal de la Sección de "Calefacción" se elegirá por las mismas entidades de este carácter indicadas en el párrafo anterior, sólo en cuanto a sus socios del ramo de Calefacción; y la representación obrera se designará por "El Baluarte" (Sección de Calefacción), con 135 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Vicepresidente de la Agrupación Administrativa de Jurados mixtos del Trabajo de Artes Blancas, Despachos, Oficinas y Banca, Comercio en general, Comercio de la Alimentación, Peluquerías, Transportes Terrestres y Marítimos y Electricidad y Agua, de Las Palmas, ha presentado D. Emilio Latorre,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha dimisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la vacante de Vocal patrono suplente existente en el Jurado mixto de Industria de la Pesca, de San Sebastián, y vista, asimismo, la designación realizada por la Asociación Gremial de Armadores de Vapores de Pesca,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal patrono suplente del expresado Jurado mixto a D. Miguel Sarriegui.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien conceder derecho electoral para la designación de los representantes obreros de la Sección de Cementos del Jurado mixto de Industrias de la Construcción de Madrid, a la Sociedad de obreros de la fabricación de cemento "El Clinker", de Villaluenga de la Sagra (Toledo), con 200 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión de su cargo de Presidente de la Agrupación administrativa de los Jurados mixtos de Comercio en general, Alimentación, Industria Hotelera y Despachos, Oficinas y Banca, de Santander, ha presentado D. Higinio González,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar dicha dimisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Las circunstancias especiales que se ofrecen para la contratación de los productos de las campañas remolachera y cañera del año actual aconsejan recoger la mayor suma posible de asesoramientos y elementos de ilustración para proveer con rectitud a las múltiples y contradictorias instancias recibidas de las dos partes interesadas en el problema.

Para procurarlo, este Ministerio ha acordado lo siguiente:

1.º Que la Sección remolacheroazucarera de la Comisión mixta Arbitral

Agrícola se reúna el 26 del corriente, a las diez de la mañana, y que las Sociedades de cultivadores de remolacha y de caña de azúcar y las Empresas transformadoras de estos productos que a continuación se indican se consideren invitadas por la presente disposición a designar representantes para que asistan a aquella reunión, pudiendo ponerse de acuerdo varias de ellas para nombrar un Delegado común:

Unión de Remolacheros y Cañeros Españoles.—Zaragoza.

Federación Nacional de Trabajadores de la Tierra.—Madrid.

Unión de Sindicatos Agrícolas de Cataluña.—Barcelona.

Asociación de Labradores.—Granada.

Cámara Oficial Agrícola.—Sevilla.

Asociación de Labradores.—Zaragoza.

Sindicato Central de Aragón.—Zaragoza.

Sociedad general Azucarera de España.—Madrid.

Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes.—Madrid.

Compañía de Industrias Agrícolas. Barcelona.

Fábrica San Isidro.—Granada.

Fábrica San Pascual.—Zujaira (Granada).

Azucarera Motrileña.—Motril (Granada).

Compañía Azucarera Peninsular.—Monzón (Huesca).

Bética.—Los Rosales (Sevilla).

Fábrica Santa Victoria.—Valladolid.

2.º En la reunión convocada solamente se discutirá el precio para la contratación de la caña y de la remolacha y la conveniencia o inconveniencia de reducir por este año la zona de cultivo de los referidos productos y, en su caso, la forma procedente para la reducción. Todos los asistentes podrán intervenir en la discusión, aportando datos y noticias para el más completo conocimiento de los asuntos debatidos.

3.º La Sección remolacheroazucarera de la Comisión mixta Arbitral Agrícola, reunida después de celebrada la sesión anterior, propondrá a este Ministerio las disposiciones que considere oportunas, acompañadas del acta en que consten detallados los distintos criterios expuestos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Enero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 4 de Febrero de 1925 y de conformidad con lo propuesto por V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien revalidar la comisión conferida para París a los Oficiales del Cuerpo de Telégrafos e Ingenieros de Telecomunicación D. José Rivas González y D. Antonio Sagrario y Rocafort por Orden de 13 de Noviembre último (GACETA del 20 y *Diario Oficial de Comunicaciones* núm. 2.153), aprobada en Consejo de Ministros, a fin de que los funcionarios dichos continúen el curso de Radiotelegrafía en la Escuela Superior de Electricidad y con iguales derechos a viáticos y dietas que en la mencionada Orden ministerial se indican.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Enero de 1932.

P. D.,
A GALARZA

Señor Director general de Telégrafos y Teléfonos.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO****ORDENES**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Colegio Oficial de Agentes comerciales de Tortosa solicitando que se conceda a los actuales Colegios que no radicquen en capitales de provincia un plazo de tres meses para depurar la matrícula de cuantos ejercen la Agencia comercial y obligarles a su colegiación,

Este Ministerio ha acordado acceder a la mencionada solicitud, y en consecuencia, señalar un término de tres meses para que los Colegios Oficiales de Agentes Comerciales que se hallen en aquellas condiciones ejercitando las facultades inspectoras que les atribuye el artículo 8.º del Reglamento vigente depuren la matrícula de todos cuantos en la actualidad ejercen dicha profesión y les obliguen a colegiarse de acuerdo con las disposiciones del propio Reglamento, verificando así un censo exacto de los profesionales que actúen dentro de la jurisdicción del Colegio y, transcurrido aquel plazo, se dará aplicación inmediata a los preceptos del artículo 12 del citado Reglamento, tal como

fueron aclarados por Orden de este Ministerio fecha 4 de Diciembre último.

Madrid, 11 de Enero de 1932.

P. D.,
SANTIAGO VALIENTE

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito en que don Luis Sánchez Cuervo solicita, en nombre y representación acreditada de la Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad, que se aclare el párrafo 2.º de la parte dispositiva de la Real orden de 22 de Enero de 1931, inserta en la GACETA DE MADRID de 10 de Febrero siguiente, al objeto de disipar la duda que ocurre a aquella entidad de si la Dirección general de Industria autoriza o no, en el término que dicha disposición marca, al industrial que, por vía de ensayo, rebajó sus tarifas, a restablecer sin trámite de ninguna especie las que, antes de tal prueba, venía aplicando, o su facultad resolutoria se ha de entender condicionada al hecho de que se justifique o no que el mantener las implantadas, por vía de prueba, causa perjuicios que obligan a desistir de la experiencia:

Resultando que, para cumplir los preceptos del título II del Reglamento aprobado por Real decreto de 19 de Marzo último, se exige el previo informe del Consejo Industrial en los asuntos de modificación de tarifas y que la Sección, de acuerdo con el Negociado, propuso este trámite, que aparece efectuado con el escrito que el dicho organismo acompañó a su comunicación ingresada el 11 de Junio siguiente:

Considerando que en el párrafo de la Real orden, cuya aclaración se pide y que dice textualmente: "si por resultar lesivo para sus intereses tal ensayo, necesitase la Empresa volver al sistema anterior de tarificación, lo notificará de igual modo a la Dirección general de Industria, entendiéndose que queda autorizada para ella si en el término de quince días no se le manifiesta la disconformidad", descúbrese el propósito con que fué redactada, que no es otro que el consecuente en las disposiciones con que la Administración acude a mantener la regularidad de los suministros de electricidad con un amplio criterio en que se tenga en cuenta la necesidad de que el servicio público quede garantido, procurando que no haya por ello lesión desproporcionada o injusta en los intereses de las Empresas:

Considerando que con este fin las modificaciones de las tarifas se someten siem-

pre a un detenido estudio, y que si se establece, como presunción de derecho, y claro que en casos singularísimos, pues habrá de preferirse dar contestación categórica a todas las peticiones de esta clase, la de que transcurridos los quince días de formuladas las demandas del establecimiento de las tarifas que se aplicaron antes de las ensayadas, entendiéndose autorizado el cambio, sin trámite alguno administrativo, por no estimarse preciso, dada la claridad de la exposición y la fuerza lógica de los motivos que la aconsejan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que así se exprese a la Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad, en contestación al escrito de su representante D. Luis Sánchez Cuervo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Enero de 1932.

P. D.,
SANTIAGO VALIENTE

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. Carlos García Alonso, por el cual, alegando su condición de Director-Gerente de la Sociedad Hidráulica Santillana, solicita que se comunique a su representada si la prohibición de mantener las tomas de agua efectuadas en la tubería de la Empresa Camarines, extendida desde la calle de López de Haro, lugar llamado El Estrecho, en el barrio de los Cuatro Caminos, de esta villa de Madrid, hasta el contador de Marqués de Camarines, sito en la Cuesta de las Perdices, a que se refiere el Orden del Ministerio de Economía Nacional de 6 de Agosto próximo pasado, ha de comprender aquellas derivaciones para las que la Sociedad Hidráulica Santillana fué autorizada por la otra parte y por el Verificador oficial de contadores de aguas, encargado de la incautación acordada por el señor Gobernador civil de la provincia en 1926:

Considerando que la Orden para cuya interpretación, en el extremo mencionado, acude el exponente al Poder que la dictó, fué resolutoria y, por consiguiente, definitiva, en uso de las facultades regladas de la Administración, pues tal ha de conceptuarse, en el caso concreto de la relación, por el suministro existente, entre la Sociedad Hidráulica Santillana y la Empresa Camarines, el Real decreto de 12 de Abril de 1924, que, en sus artículos 13 y siguientes, se ocupa de la regularidad de la presión convenida entre suministrante y abonado, y que contra

dicha Orden, suficientemente explícita en los fundamentos de su parte dispositiva para que no pueda caber duda en cuanto a su espíritu de equidad y lógica deducción, no procede aclaración alguna, toda vez que el debate sobre el asunto llegó a su término en la vía gubernativa, sino que sólo pudo antablarse el recurso contencioso-administrativo, según el artículo 2.º de la ley reformada para el ejercicio de esta jurisdicción de 22 de Junio de 1894 y en el plazo que señala el artículo 7.º de la misma:

Considerando, además, que de la ejecución sobre las normas fijadas de la Orden del Ministerio de Economía, que motiva el escrito del Director-Gerente de la Sociedad Hidráulica Santillana, ha de ocuparse el Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid, con los asesoramiento de técnica industrial y jurídica que juzgue necesarios para lograr el mayor acierto en su gestión,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se declare no ha lugar a la resolución de la instancia que D. Carlos García Alonso cursó en nombre de la entidad que representa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Enero de 1932.

P. D.,
SANTIAGO VALIENTE

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Con cargo al crédito de Repoblación forestal, de cinco millones de pesetas, cargó en el ejercicio económico de 1931 el pago de los diez y seis Ingenieros y diez Ayudantes, y subsistiendo las mismas causas y necesidades para que este personal continúa prestando servicio en las Dependencias donde fueron asignados y comprendida en la prórroga del presupuesto aludido la cuarta parte de dicho crédito, o sea, 1.250.000 pesetas en el capítulo adicional 12, artículo único, del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1.º Autorizar a la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, como en el año anterior, para que pueda nombrar o confirmar diez y seis Ingenieros temporeros de entre los aspirantes con derecho a ingreso en el Cuerpo, con destino a realizar los servicios provinciales o de repoblación forestal que más inmediatamente lo requieran, cuyo personal, que ha actuado durante el pasado año, continuará desde 1.º de Enero corriente percibiendo la gratificación anual de 5.000 pesetas por cada Inge-

niero, que fué la que se le asignó por Real orden de 27 de Mayo de 1927 y 9 de Mayo de 1930, siendo incompatibles los destinos de que se trata con cualquier otro que en forma alguna lleve consigo retribución que haya de satisfacerse con cargo a los créditos de los servicios de Montes, de este Ministerio.

2.º Autorizar a la misma Dirección general para que pueda nombrar o confirmar diez Ayudantes de Montes, temporeros de entre los aspirantes con derecho a ingreso en el Cuerpo, con destino a realizar los servicios provinciales o de repoblación forestal que más inmediatamente lo requieran, cuyo personal, que viene actuando desde el pasado año, continuará desde 1.º de Enero corriente percibiendo la gratificación anual de 3.500 pesetas cada Ayudante, que fué la que se les asignó por las disposiciones antes citadas, siendo incompatibles los destinos de que se trata con cualquier otro que en forma alguna lleve consigo retribución que haya de satisfacerse con cargo a los créditos de los servicios de Montes de este Ministerio.

3.º Se autoriza con cargo al capítulo adicional 12, artículo único (GACETA DE MADRID de 7 de Enero corriente, página 185), el gasto total de 28.750 pesetas a que ascienden las expresadas remuneraciones de Ingenieros y Ayudantes durante el primer trimestre del corriente año, habiendo sido intervenido y aprobado el crédito correspondiente por Intervención delegada en este Ministerio de Administración del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Enero de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Montes, Pesca y Caza.

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas al Registro de la Propiedad Industrial, respecto al posible registro, como distintivo de marca, de los gráficos y las denominaciones de las insignias que constituían los de las recientemente suprimidas Ordenes militares y Condecoraciones honoríficas de carácter civil, distintivos en los que concurren idénticas circunstancias a las que dió lugar el que fuese dictada la Orden de 12 de Junio de 1931, publicada en la GACETA del 18, referente a la prohibición del empleo de los colores rojo y amarillo de la antigua bandera en las marcas registradas en las que en lo sucesivo se pretendan reivindicar a título privativo,

Este Ministerio ha acordado que tan-

to las denominaciones como la representación gráfica de las insignias de las Condecoraciones honoríficas y de las Ordenes militares ya abolidas, no puedan registrarse como distintivo de marca, por considerarse que, por asimilación, constituyen signos comprendidos en los que se mencionan en el artículo 1.º del Decreto de 20 de Abril de 1931, en consonancia con la prohibición del apartado 2.º del artículo 124 del vigente Estatuto sobre Propiedad Industrial, declarado Ley en 16 de Septiembre de 1931.

Madrid, 19 de Enero de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señor Director general de Industria.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Con fecha 24 de Diciembre de 1931 se nombra para la Notaría de Guecho al Notario excedente de Calahorra D. Jesús de Otañes y Aguiriano.

Por Orden de 30 de Diciembre de 1931, se concede la prórroga de excedencia voluntaria por dos años al Notario que fué de Cantalapiedra D. Felipe Fernández Morón.

Con fecha 4 de Enero de 1932 se nombra, fuera de turno, para la Notaría de Sahagún, al Notario excedente de Bermillo de Sayago D. Manuel Crespo y Alvarez.

Se hallan vacantes las siguientes Notarías que han de proveerse en los turnos que se expresan, establecidos en las reglas A y B del artículo 13 del Reglamento para organización y régimen del Notariado, de 7 de Noviembre de 1921, y el artículo 4.º del mismo Reglamento, reformado por Real decreto de 25 de Agosto de 1929 (GACETA del 30):

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

Turno primero.—*Antigüedad en la carrera.*

1.—Cartagena, por fallecimiento de D. Manuel Pastor Ortega, distrito del mismo nombre, Colegio de Albacete.

Turno segundo.—*Antigüedad en la clase.*

2.—Granada, por fallecimiento de D. Antonio Pavés y Gómez, distrito del mismo nombre, Colegio de Granada.

Turno tercero.—*Ascenso en la categoría.*

3.—Valencia, por fallecimiento de D. Pascual Soriano Roca, distrito del mismo nombre, Colegio de Valencia.

mo de la Rosa King, Médico Jefe del Laboratorio del Servicio Antivenéreo de Madrid, Vocal del Tribunal expresado. Madrid, 20 de Enero de 1932.—El Director general, M. Pascua.

Habiéndose padecido error de copia, al redactar el anuncio para la provisión de la vacante de farmacéutico titular de Pinilla de Toro y su agregado Villaalonso, que se publicó en la GACETA DE MADRID de 2 de Enero del corriente año,

Esta Dirección general ha acordado a los oportunos efectos de enmienda, redactarlo como a continuación se expresa:

Pinilla de Toro-Villaalonso. Pinilla de Toro, Zamora. Dimisión. 1.665 habitantes. 1.500. 50.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 21 de Enero de 1932.—El Director general, M. Pascua.

Al publicar el proyecto de clasificación de partidos farmacéuticos de la provincia de Guadalajara, se asignaron por error de copia al partido de la capital, 17.731 habitantes, y correspondiéndole, según el censo en vigor, 14.916, teniendo en cuenta sus agregados, así se hace constar a los oportunos efectos de enmienda, asignándose por tanto a dicho partido tres inspectores farmacéuticos municipales de primera categoría.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 21 de Enero de 1932.—El Director general, M. Pascua.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Toledo, la plaza de Profesor de la asignatura de Educación física, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915.

Pueden optar al traslado los Profesores de Institutos que desempeñen asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los que tengan su destino en la Península o Baleares y quince días más para los que lo tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte

para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 21 de Diciembre de 1931. El Subsecretario, Domingo Barnés.

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Pontevedra la plaza de Profesor de la asignatura de Educación física, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915.

Pueden optar a la traslación los Profesores de Institutos que desempeñen asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los que tengan su destino en la Península o Baleares y quince días más para los que lo tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio, dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 21 de Diciembre de 1931. El Subsecretario, Domingo Barnés.

Se halla vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Logroño la plaza de Profesor de la asignatura de Educación física, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915.

Pueden optar a la traslación los Profesores de Institutos que desempeñen asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, para los que tengan su destino en la Península o Baleares y quince días más para los que lo tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 21 de Diciembre de 1931. El Subsecretario, Domingo Barnés.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza, de Gerona la plaza de Profesor de la asignatura de Educación física, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915.

Pueden optar a la traslación los Profesores de Institutos que desempeñen asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 21 de Diciembre de 1931.— El Subsecretario, Domingo Barnés.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Orense, la plaza de Profesor de la asignatura de Educación física, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915.

Pueden optar a la traslación los Profesores de Institutos que desempeñen asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 21 de Diciembre de 1931.— El Subsecretario, Domingo Barnés.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago una de las Cátedras de Derecho civil, que ha de proveerse por concurso, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio último (Boletín del 17 de Julio), deberán acreditar hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de Enero de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Historia del Derecho, de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio último:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse incapacitado el aspirante para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido veintitrés años de edad.
- 4.ª Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

Madrid, 16 de Enero de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Derecho administrativo, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio último:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse incapacitado el aspirante para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido veintitrés años de edad.
- 4.ª Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

Madrid, 16 de Enero de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Alicante la plaza de Profesor de la asignatura de Caligrafía, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a la dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915.

Pueden optar a la traslación los Profesores de Institutos que desempeñen asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los que tengan su destino en la Península o Baleares y quince días más para los que le tengan en Canarias, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; bien entendido que las instancias, documentadas, han de tener entrada en el Registro general de este Ministerio dentro de los plazos marcados.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de al Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 19 de Enero de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

De conformidad con lo que se dispone en la Orden ministerial de 20 de los corrientes, por la que se declara desierto el concurso para la adjudicación del servicio de limpieza en el edificio del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, anunciado en la GACETA del 22 de Diciembre último,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se anuncie de nuevo el concurso para la adjudicación del referido servicio, durante el año 1932, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª La limpieza se efectuará en los locales y en la forma que se indica en pliego que estará a disposición del público en la Sección Central del Ministerio en días laborables, de doce a una de la mañana.

2.ª Se obliga al adjudicatario al empleo del material mecánico necesario para aspiración y brillo de los pisos y aspiración en muebles, tapices y cortinajes, siendo de su cuenta los gastos de reparación y reposición de dicho material.

3.ª Por su cuenta designará el personal, tanto femenino como masculino, que haya de realizar el servicio, quedando reservado a la Subsecretaría el nombramiento de la tercera parte de dicho personal, para lo cual el adjudicatario deberá fijar de antemano la plantilla numérica de uno y otro sexo que ha de realizar los trabajos.

4.ª Se obliga igualmente a respetar a la actual encargada de la inspección del servicio, que percibe sus jornales por la Habilitación de este Ministerio.

5.ª Por la ejecución del servicio en las condiciones que se señalan percibirá el interesado la cantidad en que se adjudique el concurso, por dozavas partes y meses vencidos.

6.ª En todo lo que se refiere al cumplimiento de lo que es objeto del concurso deberá entender la Sección Central de este Ministerio asesorada por el señor Arquitecto Conservador del edificio.

7.ª La adjudicación del servicio se hará por tiempo de un año, a contar desde quince días después de la fecha de su concesión, entendiéndose prorrogado el compromiso por años naturales. En caso de rescisión, deberá hacerse la notificación por cualquiera de las partes con un mes de antelación a la fecha del vencimiento.

8.ª Desde el día de publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, y durante quince días laborables, podrán los concursantes informarse en la Sección Central de cuanto crean pertinente y formular sus proposiciones, que entregarán en el Registro general hasta las catorce horas del último día del plazo indicado, con sujeción al modelo que se acompaña.

9.ª Efectuada la adjudicación, el interesado depositará, dentro de los tres días siguientes, en la Habilitación de este Ministerio el 10 por 100 de la cantidad por la que se le adjudique el servicio expresado, como garantía para el cumplimiento del mismo, la cual le será devuelta a los ocho días de terminado el contrato; y

10. El contratista será único res-

ponsable de los accidentes que puedan ocurrir al personal dedicado al mencionado servicio de limpieza.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Enero de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.
Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Modelo de proposición que se cita.

El que suscribe, Don ..., mayor de edad, con domicilio en ..., provisto de cédula personal que acompaña, propone, en armonía con las condiciones publicadas para atender al servicio de limpieza en el edificio del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, durante todo el año 1932, tomarlo a su cargo en la cantidad alzada de ..., aceptando todas las condiciones de referencia.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Orense por la excelentísima señora doña Angela Santamarina Aiduncin.

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde, para que puedan exponer lo que vieran convenir a su derecho.

Se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de Enero de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

Examinados por esta Corporación los trabajos y expedientes presentados al concurso de premios, socorros y recompensas que deberán adjudicarse en la sesión inaugural del curso académico de 1932, la Academia acuerda su concesión en la forma que seguidamente se determina:

Premio de la Academia Nacional de Medicina, tema I. Se concede el premio a la Memoria que lleva por tema "Merh Licht" y un accésit a la que lleva el tema "Heime Medin Kling Levaditi".

Premio Alvarez Alcalá, tema II. Se concede el premio a la Monografía que lleva por tema "Ars imitatio naturae" y un accésit a la presentada con el tema "Tartessos".

Premio Salgado. Se concede el premio al doctor D. Manuel Marín Amat.

Premio Roel. Se concede el premio a la Topografía médica del Concejo de Casariego, que lleva por tema "Lagos de Silva", y un accésit a la Topografía

médica del Concejo de Nava, presentada con el lema "Honor a Roel".

Premio Calvo y Martín. Se concede el premio a D. Victoriano Castellanos Pedraza.

Premio Obieta. Se concede el premio a D. Antonio Crespo Alvarez.

Socorros Rubio. Se conceden a doña Encarnación Luis Bahillo y a doña Herminia González Romero.

Premios, socorros y recompensas de la Fundación San Nicolás:

La Academia acuerda las siguientes concesiones:

Una recompensa de 300 pesetas a cada uno de los periodistas que hacen información en diarios políticos o gráficos sobre temas de la Academia, D. Manuel Sánchez y Taboada y D. Manuel Fernández Cuesta Merelo.

Un premio de 1.000 pesetas para pago de los derechos del título a los Licenciados en Medicina D. Angel de Diego López, de Madrid; D. Joaquín Baamonde, de Santiago de Compostela, y D. Mariano García Velicia, de Valladolid.

Un premio de 1.500 pesetas a D. Antonio Valls Comporto, por su tesis de doctorado.

Una cartilla de 500 pesetas del Monte de Piedad, Caja de Ahorros, a cada uno de los alumnos de las Escuelas nacionales del distrito de la Universidad, de Madrid: Antonio Rivero Varela, Felipe Olmeda Alonso, Luis López Baso, Felipe Tercero Pinillo, Antonio Iruiralde Peragala. Niñas: Antonia Sedes Gaia, Bella García González, Pilar Grande García, Carmen Ramiro Moreno y Lucía González Hernando.

Una cartilla de 200 pesetas del Monte de Piedad, Caja de Ahorros, a cada uno de los alumnos de las Escuelas públicas del distrito de Palacio, de Madrid: Gregorio Sáinz Prieto, Angel Gutiérrez Usero, Juan Espiga Valenciaga, Antonio Refuerto Cid, José Pascual Blanco, Alfredo Lorient Gaztambide, Emilio Lázaro Sanz y Antonio Atienza Mora. Niñas: Teresa Ortiz Fajardo, Adeia Pascual Used, Encarnación Alariaga Letona, Petra Alonso Jiménez, Elena Bueno Lucas, Elvira Calvet Rucano, María Uceda y Gascón y Petra Muñoz de la Rosa.

Una cartilla de 250 pesetas del Monte de Piedad, Caja de Ahorros, a cada uno de los alumnos del Colegio de Huérfanos de Médicos: José Arroyo López, Juan Antonio Corral y Jordá, Juan Manuel Lázaro de Castro, Mariano Nicolay Sanz, Enrique Monreal Motta, Alfredo Aguado Tapia, Elías López Puebla, José Porras Acuña, Julio Sancho del Palacio y Clemente Muñoz Colmenar. Niñas: Carmen Gil Navarro, María del Carmen Abad Fernández, Emilia Fernández de la Peña, Alodia Oria del Collado, Josefa Felipe Ballesteros, Teresa Yébenes García, Carmen Izquierdo Castro, María Ramos Ruega Valenciaga, Mercedes Caravantes Muela e Irene Durán Calvo.

Un socorro de 2.000 pesetas a cada uno de los Médicos imposibilitados y en precaria situación económica: Don Abdón Martínez y Martínez, D. Salustiano Fernández Díaz, D. Rafael Miralles y Miralles y D. José Sanz Soto.

Un premio de 2.500 pesetas a la monografía presentada al concurso con el lema "Verdad, libertad y progreso".

sobre un punto de estudios de aparato digestivo.

Un premio de 5.000 pesetas a D. Enrique Noguera por su estudio sobre Deontología médica "Los iatrosófistas modernos".

Una pensión de 5.000 pesetas para estudios en el extranjero a cada uno de los Licenciados en Medicina don Alfonso de la Peña Fineda y D. Angel R. Rodríguez Olleros.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, que deberán concurrir el domingo día 31 de Enero de 1932, a las cuatro y media de la tarde, al local de la Academia Nacional de Medicina, calle de Arrieta, número 10, donde se celebrará la sesión inaugural del curso académico y a la terminación de la que se hará entrega de los mencionados premios y recompensas.

Los interesados ausentes o impedidos de asistir se harán representar por persona autorizada debidamente en documento donde el Juez municipal garantice la firma del poderdante.

Madrid, 20 de Enero de 1932.—El Secretario perpetuo, Nicasio Mariscal y García.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA EN ESTE MINISTERIO

EDICTO

Por el presente se llama y emplaza a D. José Hidalgo Martín, ex Oficial del Cuerpo de Correos, en ignorado paradero, para que se presente en esta Delegación (Palacio de Comunicaciones), por sí o por representante debidamente autorizado, a recoger y contestar, en el término de diez días, a contar del en que se inserte este edicto en los periódicos oficiales, el pliego de los cargos que se le han formulado en el expediente de reintegro al Tesoro público, que se le instruye, de 500 pesetas, por extravío de un pliego de valores con declaración de tal cantidad impuesto en Barrera del Duque, con el núm. 213, el 26 de Agosto de 1911, para D. Antonio Benítez, en Castuera, advirtiéndole que, de no verificarlo, se dará por contestado y será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiese lugar.

Madrid, 15 de Enero de 1932.—El Delegado, Francisco Sicilia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la susta de las obras de reparación con riego superficial asfáltico en los kilómetros 27 al 34 de la carretera de Petra al puerto de Pollensa, provincia de Baleares,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Luis Sánchez de Ocaña, vecino de Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 107.700 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 119.683,18, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Enero de 1932.—El Director general, F. Bolaños.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Baleares y adjudicatario, D. Luis Sánchez de Ocaña, vecino de Barcelona.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme con riego asfáltico en los kilómetros 7, 10, 11 y 32 de la carretera de Palma al puerto de Sóller, provincia de Baleares,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Luis Sánchez de Ocaña, vecino de Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 122.700 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 144.371,60, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Enero de 1932.—El Director general, F. Bolaños.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Baleares y adjudicatario, D. Luis Sánchez de Ocaña, vecino de Barcelona.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con adoquinado de los kilómetros 1,701 al 2 de la carretera de Salamanca al muelle de Fregeneda, provincia de Salamanca,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Muguero y Compañía, domiciliada en Bilbao, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 84.653,06 pesetas, sien-

do el presupuesto de contrata de pesetas 109.089, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Enero de 1932.—El Director general, F. Bolaños.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Salamanca y adjudicatario Muguero y Compañía, domiciliada en Bilbao.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme con riego superficial asfáltico en los kilómetros 23,850 al 26, 26 y 37 de la carretera de Petra al puerto de Pollensa, provincia de Baleares,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Luis Sánchez de Ocaña, vecino de Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 82.700 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 96.477,95 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Enero de 1932.—El Director general, F. Bolaños.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Baleares y adjudicatario D. Luis Sánchez de Ocaña, vecino de Barcelona.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme con riego superficial asfáltico en los kilómetros 17 al 23 de la carretera de Palma al puerto de Andraitx, provincia de Baleares,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Luis Sánchez de Ocaña, vecino de Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 208.700 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 246.716,11, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de

Enero de 1932.—El Director general, F. Bolaños.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Baleares y adjudicatario, D. Luis Sánchez de Ocaña, vecino de Barcelona.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con enladrillado de los kilómetros 47, 48 y 49 de la carretera de Salamanca a Cáceres, provincia de Salamanca,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Eusebio Montón Mateo, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 222.700 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 229.809,54, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Enero de 1932.—El Director general, F. Bolaños.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Salamanca y adjudicatario D. Eusebio Montón Mateo, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con enladrillado de los kilómetros 0 al 0,874 de la carretera de la estación de Salamanca a Sequeros, provincia de Salamanca,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Eusebio Montón Mateo, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 230.300 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 249.308,70 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Enero de 1932.—El Director general, F. Bolaños.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Salamanca y adjudicatario D. Eusebio Montón Mateo, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con

adoquinado de los kilómetros 1,121 al 1,700 de la carretera de Salamanca al muelle de Fregeneda, provincia de Salamanca,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Muguíro y Compañía, domiciliada en Bilbao, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 191.880,28 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 247.268,40, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Enero de 1932.—El Director general, F. Bolaños.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Salamanca y adjudicatario, Muguíro Compañía, domiciliada en Bilbao.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme con doble riego de betún asfáltico en los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Perales de Ta-

juña a Albares, provincia de Madrid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Uhagón y Compañía, domiciliada en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 135.725 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 136.413,56, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Enero de 1932.—El Director general, F. Bolaños.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero-Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid y adjudicatario Uhagón y Compañía, domiciliada en Madrid.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

SUBSECRETARIA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Antonio Gómez Izquierdo, Oficial del Cuerpo Técnico de Administración civil de este Departamento,

solicitando tres meses de licencia para asuntos propios,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la expresada licencia por tres meses sin prórroga alguna y sin derecho al percibo de haberes, a contar de esta fecha, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Enero de 1932.—El Subsecretario, Santiago Valiente.

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Miguel Pulpón Martínez, Oficial de este Departamento, adscrito al Distrito Forestal de Santander, solicitando licencia por enfermedad, que justifica con certificación facultativa que acompaña, y visto asimismo el informe favorable del Jefe del solicitante,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido D. Miguel Pulpón Martínez un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, según determina el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Enero de 1932.—El Subsecretario, Santiago Valiente.

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.